



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

DESEMPLEO JUVENIL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO: UNA VISIÓN DESDE LA UNIÓN EUROPEA, LAS POLÍTICAS ESTATAL Y DE ARAGÓN

Autor/es

Belén Larraz Ciscar
Beatriz Pérez Pérez

Director/es

Manuel González Labrada

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Año 2018

RESUMEN

Este trabajo de fin de grado pretende realizar un análisis de la problemática del desempleo juvenil, qué respuesta se ha dado desde Europa, y cómo ha repercutido esta respuesta en España y concretamente en Aragón. Esto se va a desarrollar mediante el estudio de la diversa normativa europea, nacional y autonómica, haciendo un análisis más detallado de la implantación de la Garantía Juvenil en España, el análisis de la evolución de las cifras de desempleo juvenil y las principales políticas activas adoptadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se pretende concluir con datos que la implantación de la Garantía Juvenil en España ha contribuido a la reducción de las cifras del desempleo juvenil.

Palabras clave: desempleo juvenil, política europea de jóvenes, políticas activas de empleo estatales, políticas activas de empleo autonómicas, Garantía Juvenil.

Índice

0. INTRODUCCIÓN	5
0.1 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	5
0.2 METODOLOGÍA.....	5
1. EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO JUVENIL ENTRE 2007 Y 2017	6
1.1. DATOS ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA.....	6
1.2. DATOS PARO REGISTRADO	7
2. EUROPA Y EL DESEMPLEO JUVENIL.....	10
2.1. INICIOS OIT	10
2.2. INICIOS EUROPA	10
2.3. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA JUVENTUD	10
2.4. MARCO RENOVADO PARA LA COOPERACIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD	11
2.5. ESTRATEGIA EUROPA 2020.....	11
2.5.1. Iniciativas Emblemáticas	12
2.5.2. Directrices integradas.....	14
2.6. APARICIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL	15
2.6.1 Conclusiones del Consejo	15
2.6.2 Iniciativa Empleo Juvenil	16
2.6.3 Recomendaciones a los Estados miembros.....	16
3. IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA.....	17
3.1. MARCO JURÍDICO DE LA POLITICA DE EMPLEO EN ESPAÑA	17
3.2. IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA.....	20
4. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DIRIGIDAS A JÓVENES.....	26
4.1 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ESPAÑA.....	27
4.2 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ARAGÓN	29
4.3 CONTRATACIÓN JÓVENES	33
5. CONCLUSIONES.....	35
6. BIBLIOGRAFÍA	37
7. ANEXOS.....	39

Índice Tablas

Tabla 1: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Tabla 2: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO JUVENIL 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Tabla 3: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PAROMENORES DE 30 AÑOS. 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Tabla 4: TASA DE PARO POR AÑO Y EDAD

Fuente: INAEM y elaboración propia

Tabla 5: TOTAL CONTRATOS JÓVENES DE 16 A 24 AÑOS

Fuente SEPE y elaboración propia

Índice Gráficos

Gráfico 1: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Gráfico 2: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO JUVENIL 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Gráfico 3: EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PAROMENORES DE 30 AÑOS. 2008-2017

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Gráfico 4: DESEMPLEO JUVENIL EN EUROPA

Fuente: Eurostat y elaboración propia

Gráfico 5: TASA DE PARO JUVENIL DE 15 A 24 AÑOS

Fuente: Eurostat y elaboración propia

Gráfico 6: INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL ESPAÑA

Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia

Gráfico 7: INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL ARAGÓN

Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia

Gráfico 8: % INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL ESPAÑA

Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia

Gráfico 9: % INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL ARAGÓN

Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia

Gráfico 10: DATOS EMPLEO JÓVENES DE 16 A 24 AÑOS 2018

Fuente EPA y elaboración propia

Gráfico 11: DATOS EMPLEO JÓVENES DE 16 A 29 AÑOS 2018

Fuente EPA y elaboración propia.

Gráfico 12: TASA DE PARO JÓVENES 2018

Fuente EPA y elaboración propia.

Gráfico 13: TASA DE PARO POR AÑO Y EDAD

Fuente: Datos paro registrado INAEM y elaboración propia

Gráfico 14: TIPO CONTRATOS JÓVENES 16 A 24 AÑOS

Fuente SEPE y elaboración propia

0. INTRODUCCIÓN

0.1 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El desempleo es uno de los grandes problemas económicos, políticos y sociales que enfrenta la Unión Europea. En España es considerado por los ciudadanos como una de las mayores preocupaciones.

La crisis mundial que comenzó en 2007 se hizo notar en España algo más tarde, debido fundamentalmente al auge que el sector de la construcción había adquirido los últimos años. Esta crisis afectó con mayor crudeza a los colectivos más vulnerables, siendo uno de ellos la población joven, que se vio gravemente afectada por la destrucción de empleo.

En nuestro país una gran parte de la población joven se había decantado por abandonar sus estudios y dedicarse a la construcción, donde los salarios eran muy atractivos y no se requería ni estudios ni tan siquiera experiencia, pero a cambio les permitía disponer de un dinero que les reportaba independencia. Con el fin de la “burbuja inmobiliaria” se vieron sin trabajo, sin dinero y en muchas ocasiones con un alto grado de endeudamiento.

Muchos jóvenes intentaron regresar al sistema educativo, en el que se encontraron otras barreras, como el encarecimiento de las tasas para acceder a los estudios y la disminución de las becas. Así pues, nos encontramos con una generación de jóvenes que no están en el mercado laboral ni en el sistema educativo (los llamados “NINI’s”), no por elección propia, sino por las consecuencias de la crisis económica. Por otra parte, nos encontramos con los jóvenes que sí que continuaron estudiando pero que están subempleados, esto es, ocupando empleos de baja cualificación o de menos cualificación que la que poseen.

Las consecuencias del desempleo en los jóvenes son preocupantes, tanto a nivel individual, como a nivel social, ya que ellos son el futuro económico y social de cualquier economía. Por ello nos interesa saber qué medidas se han tomado desde las distintas Administraciones Públicas, tanto a nivel nacional como en Aragón.

Teniendo en cuenta este escenario vamos a realizar un estudio y análisis tanto de la evolución del desempleo juvenil en los últimos 10 años como de las medidas que se han adoptado por parte del Gobierno Central y el de nuestra Comunidad Autónoma.

El interés por este estudio ha sido por una parte lo preocupante de esta situación, teniendo en cuenta las consecuencias que tiene para una economía, además de una sensibilización personal por este problema.

0.2 METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este trabajo se ha basado en dos aspectos fundamentales, por una parte, el análisis de la normativa europea, estatal y autonómica que regula la Garantía Juvenil y las diferentes políticas activas de empleo, y por otro, a través del estudio y análisis de datos estadísticos extraídos de las principales fuentes de datos como son: Eurostat, EPA, INAEM, INE, SEPE y Garantía juvenil.

1. EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO JUVENIL ENTRE 2007 Y 2017

1.1. DATOS ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA

La necesidad de poner en marcha un plan de acción específico para jóvenes queda patente con los datos del mercado de trabajo.

Basta con analizar los resultados de los últimos 10 años de la Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), que además resulta apta para las comparaciones internacionales puesto que se ajusta a las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo (OIT), y sigue las indicaciones de los Reglamentos de la Unión Europea.

La EPA, nos ofrece información sobre los parados y ocupados que forman el grueso de activos. Se trata de datos absolutos a partir de los que se calculan las tasas de actividad, de empleo y de paro, las cuales, al relativizar dichos valores permiten realizar comparaciones.¹

¹Según Nota metodológica de la Encuesta de Población Activa. (2014)

- Población activa, el conjunto de personas de unas edades determinadas, durante la semana de referencia, suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción.
- Población ocupada, personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado trabajando por cuenta ajena (asalariadas), o ejerciendo una actividad por cuenta propia, durante al menos 1 hora, a cambio de una retribución (salario, jornada, beneficio empresarial, etc.) en dinero o en especie. También son ocupados quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etc.

Los ocupados son clasificados atendiendo a su situación profesional en: no asalariados (empleadores, empresarios sin asalariados y trabajadores independientes, miembros de cooperativas, ayudas familiares) y asalariados (públicos o privados). Y estos a su vez se clasifican en: indefinidos y temporales.

Atendiendo a la duración de la jornada se clasifican en ocupados a tiempo completo, y ocupados a tiempo parcial.

Otra categoría dentro de la clasificación de ocupados es la de subempleo por insuficiencia de horas de trabajo. En la EPA se consideran subempleados cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas horas o a otra ocupación posible. La EPA sólo mide lo que se denomina Subempleo Visible que comprende a aquellos ocupados que trabajan involuntariamente un tiempo inferior a la duración normal de trabajo para la actividad correspondiente y buscan o están disponibles para un trabajo adicional.

- Población parada o desempleada, a todas las personas de 16 o más años que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones: estar sin trabajo, estar buscando activamente trabajo y estar disponible para trabajar. A su vez, se subdivide en dos categorías, los que buscan su primer empleo y los que ya han trabajado anteriormente.

Población económicamente inactiva, que abarca a todas las personas de 16 o más años, no clasificadas como ocupadas ni paradas durante la semana de referencia. Comprende a las personas que se ocupan de su hogar, estudiantes, jubilados o prejubilados, pensionistas, personas incapacitadas para trabajar o personas que realizan sin remuneración trabajos sociales o actividades de tipo benéfico, personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben ayuda pública o privada y todas aquéllas que no estén incluidas en ninguna de las categorías anteriores, por ejemplo, los rentistas.

El hecho de utilizar una Encuesta de Población Activa (EPA) frente a otro tipo de estadística presenta una serie de ventajas y de inconvenientes.

Entre las ventajas destacan:

- La posibilidad de realizarla de forma continua con la periodicidad que se deseé.
- Permite profundizar en los aspectos que interesen en relación con la fuerza laboral, al ser una investigación enfocada directamente a estos temas.
- Entrevistadores especializados se encargan de cumplimentar los cuestionarios.
- Los resultados se obtienen con rapidez, al ser una encuesta por muestreo.
- Las definiciones y tratamiento de la información son uniformes a lo largo de las sucesivas realizaciones de la encuesta, lo que origina series homogéneas de resultados.
- La obtención de resultados para el total nacional y para subconjuntos territoriales (en el caso de la EPA, fundamentalmente las comunidades autónomas y las provincias).

El principal inconveniente se deriva de su propia condición de encuesta por muestreo, y es el no poder dar información de algunas características con mayor desagregación.

1.2. DATOS PARO REGISTRADO

Además de la información que podemos obtener de la EPA existen otras fuentes estadísticas que directa o indirectamente sirven para obtener periódicamente información sobre el mercado laboral, como la que ofrece el INAEM sobre los contratos registrados o la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre el dato de afiliación.

Para obtener información sobre el desempleo juvenil en España en el periodo 2008-2017, bastará observar las tasas de paro, que nos indica el porcentaje de parados respecto de los activos. La comparación de la tasa de paro nacional con la específica de jóvenes, y ambas enmarcadas en el contexto de la UE², la Zona Euro³, y los países que las integran, será suficiente para entender las políticas de empleo dirigidas al colectivo de jóvenes que se han llevado a cabo y en las que se sigue trabajando.

Para realizar este análisis, también se va a recurrir a los datos que Eurostat publica periódicamente.⁴

La tasa de paro en España en el año 2008 obtenida como media anual fue del 11,3%, y no paró de subir hasta el año 2013 donde alcanzó el mayor valor histórico llegando al 26,1% (más de la cuarta parte de los activos del país se encontraban en paro). En 2014 comenzó a descender hasta el 17,2% registrado para 2017, tal y como se aprecia en la Tabla 1 y gráfico 1. En todo este tiempo, la tasa de paro de España ha sido la mayor de los países de la UE y la Zona Euro hasta 2013 que pasó a ocupar el segundo puesto, siendo a partir de entonces Grecia el país con mayor tasa de paro.

² Composición actual UE (28): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

³ Composición actual Zona Euro (19): Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

⁴<https://ec.europa.eu/eurostat/web/ifs/data/database>

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO 2008-2017

	De 15 a 74 años									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
UE (composición actual)	7,0	8,9	9,5	9,6	10,4	10,8	10,2	9,4	8,6	7,6
Zona euro (19 países)	7,5	9,5	10,1	10,2	11,3	12,0	11,6	10,9	10,0	9,1
España	11,3	17,9	19,9	21,4	24,8	26,1	24,5	22,1	19,6	17,2
Aragón	7,3	13,1	15,0	17,1	18,7	21,4	20,2	16,3	14,7	11,7

Tabla 1: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO 2008-2017

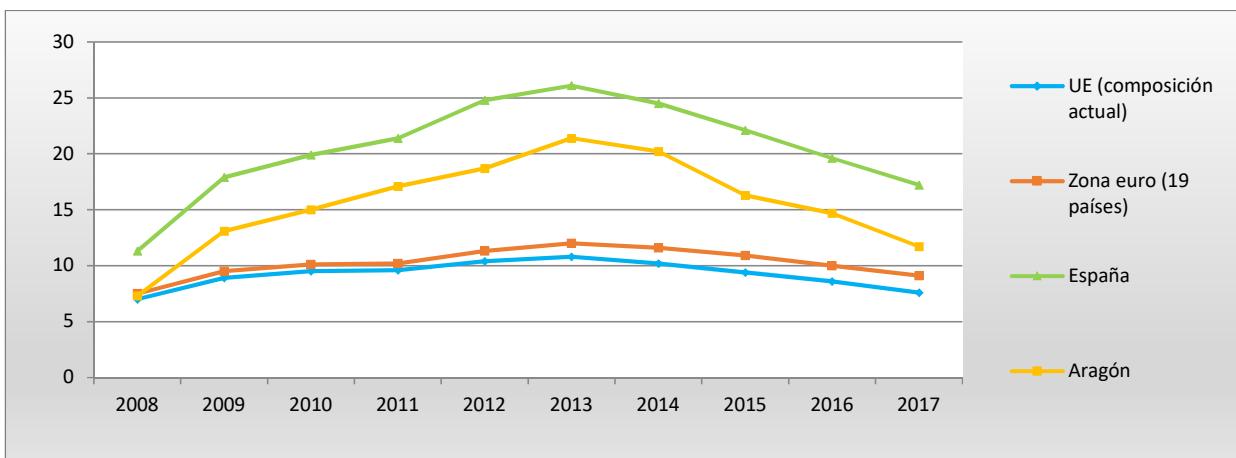


Gráfico 1: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Los datos de la Tabla 1 y el Gráfico 1 resultan preocupantes, pero el escenario para los jóvenes ha sido mucho más desolador. En 2008, la cuarta parte de los jóvenes activos menores de 25 años de España se encontraba en paro. La tasa no paró de crecer hasta 2013, año en el que la tasa de paro juvenil llegó al 55,5%. En 2014 empezó a disminuir, pero en 2017 todavía fue del 38,6%. También en este caso España ha sido el país de la UE y la Zona Euro con el agregado más elevado hasta que en 2012 Grecia nos arrebató el dudoso honor de tener la tasa de paro juvenil mayor (ver Tabla 2 y Gráfico 2).

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO JUVENIL 2008-2017

	De 15 a 24años									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
UE (composición actual)	15,6	19,9	21,1	21,7	23,2	23,7	22,2	20,3	18,7	16,8
Zona euro (19 países)	15,5	20,0	20,9	21,2	23,5	24,2	23,7	22,3	20,9	18,8
España	24,5	37,7	41,5	46,2	52,9	55,5	53,2	48,3	44,4	38,6
Aragón	19,8	31,7	31,9	39,9	42,4	50,2	51,5	41,2	36,7	30,5

Tabla 2: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO JUVENIL 2008-2017

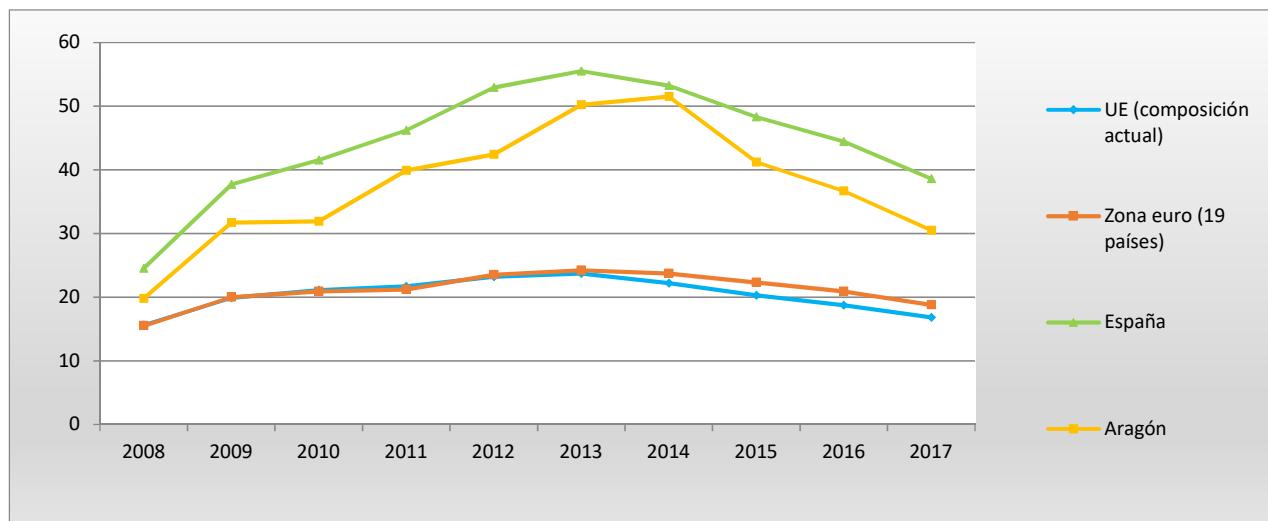


Gráfico 2: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

En todos los casos se observa que las tasas de paro tienden a duplicarse cuando se habla del grupo de jóvenes, y en el dato conjunto de UE o la Zona Euro, llegar a tener a la cuarta parte de los jóvenes activos en paro es una circunstancia que hay que corregir.

Ampliar el análisis hasta los 29 años, no mejora mucho los datos, tal y como se observa en la Tabla 3, lo que pone de manifiesto lo complicado que les resulta acceder al mercado laboral.

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO MENORES DE 30 AÑOS. 2008-2017

	De 15 a 29 años									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
UE (composición actual)	12,0	15,5	16,7	17,0	18,4	18,9	17,7	16,1	14,7	13,2
Zona euro (19 países)	12,5	16,2	17,2	17,4	19,3	20,3	19,6	18,3	17,0	15,4
España	18,2	28,5	31,7	34,6	40,3	42,4	39,7	36,7	33,3	29,4

Tabla 3: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

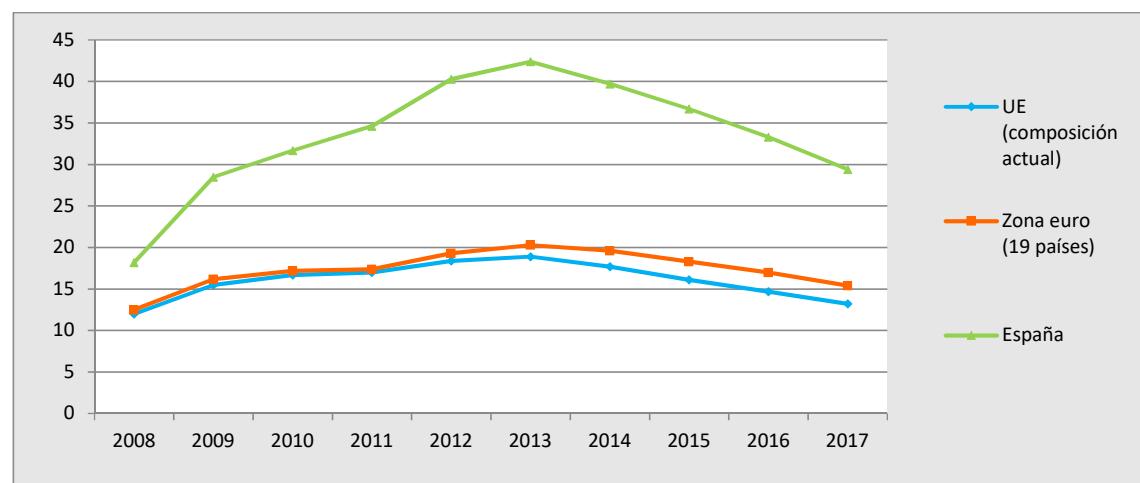


Gráfico 3: Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat y EPA, INE

Podríamos extendernos con el análisis de datos de todos los estados miembros de la UE y la Zona Euro, pero como no es el objeto concreto de este trabajo, y en este apartado el objetivo era justificar la necesidad de poner en marcha medidas específicas para los jóvenes, se deja como anexo al final del trabajo una serie de tablas con datos.

2. EUROPA Y EL DESEMPLEO JUVENIL

2.1. INICIOS OIT

Del punto anterior se deduce que el colectivo de jóvenes ha sido el más golpeado por la crisis económica no sólo en España sino en todo el ámbito de la UE.

La transición desde la finalización de la etapa educativa a la incorporación al mercado de trabajo resulta crucial puesto que un periodo largo de desempleo puede provocar cicatrices permanentes en los jóvenes. Esto conlleva un doble riesgo: personal, ya que tienen más posibilidades de sufrir a futuro un desempleo de larga duración o trabajos precarios, y social, creando una división y estratificación, que puede desencadenar en la imposibilidad o la falta de motivación a la hora de formar una familia. La consecuencia directa de esto es un descenso de la natalidad, problema que preocupa a la UE puesto que si el descenso de la natalidad es continuado en todos los estados miembros la importancia de la UE en el mundo disminuirá y en consecuencia su influencia a nivel mundial.

La OIT ya fue consciente de la importancia de prestar atención a esta transición de la etapa educativa a la laboral sobre todo a partir de la Declaración del Milenio del año 2000 donde "ya señalaba la necesidad urgente de abordar estas cuestiones, haciendo un llamamiento para elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo decente y productivo" (Rodríguez-Piñero y Castellano Burguillo, 2014, p.111).

En 2005 se adopta la Resolución de 15 de junio en la 93^a Reunión de la Conferencia General de la OIT en la que se insta a adoptar decisiones consensuadas entre todos los miembros para llevar a cabo políticas específicas para este colectivo tanto a nivel social, económico y laboral y en combinación con otras políticas como "comerciales, industriales, de formación y salariales".

2.2. INICIOS EUROPA

Europa a pesar de ser consciente de este problema toma medidas concretas de manera más tardía, a partir del año 2001 con el Libro Blanco sobre la Juventud, y con la Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros en el Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud. En ellos se establece el marco general que regirá la aplicación en los Estados miembros de las distintas políticas que se llevarán a cabo en materia de juventud. Además de fomentar la participación de los jóvenes en la elaboración de las políticas europeas se contemplan dos aspectos: por una parte, la aplicación de un método abierto de coordinación, a través del cual se comparten entre los estados miembros actuaciones exitosas en materia de juventud, y por otra, la inclusión de la Dimensión Juventud en las iniciativas políticas europeas.

2.3. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA JUVENTUD

En el año 2005 se aprueba el Pacto Europeo sobre la juventud que centra su atención en el empleo, la integración y la promoción social teniendo en cuenta además la conciliación profesional, personal y familiar todo ello en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo y de la Estrategia para la inclusión social, que buscan realizar políticas para fomentar la inserción de los jóvenes en el mercado laboral.

Un hito importante que realmente demuestra que Europa toma conciencia de la problemática del desempleo juvenil es la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud: inversión y capacitación. Un método abierto de coordinación renovado para abordar los desafíos y las oportunidades de los jóvenes.

En dicha Estrategia se pone de manifiesto la importancia de los jóvenes, pues son el futuro de Europa, más en el periodo de crisis económica en el que la necesidad de capacitación de los jóvenes resulta cada vez más importante para que sean parte activa de la sociedad y contribuyan al crecimiento de Europa.

La Estrategia consta de 3 objetivos globales interconectados:

1. crear más oportunidades para los jóvenes en la educación y el empleo
2. mejorar el acceso a la sociedad de todos los jóvenes y su plena participación en ella
3. potenciar la solidaridad mutua entre la sociedad y los jóvenes

Para cada objetivo existen entre 2 y 3 campos de acción, con un total de 8: la educación, el empleo, creatividad y espíritu empresarial, la salud y el deporte, la participación, la inclusión social, el voluntariado y la juventud y el mundo.

En dicha estrategia se da una gran importancia al análisis de los datos obtenidos para poder adoptar las políticas más correctas, y entre las propuestas en este sentido, ya destaca la figura de los NETT (*Not in Employment, Education or Training*) NINIS en España (ni estudian ni trabajan), para los que se propone crear un grupo de trabajo en el que debatir la evolución de este colectivo.

2.4. MARCO RENOVADO PARA LA COOPERACIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD

En el contexto económico y político, cobra gran importancia el empleo, sobre todo y de manera prioritaria, el del colectivo de los jóvenes, tal y como se pone de manifiesto en la Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2009 relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018). En dicha Resolución ya se pone de relieve que, aunque el escenario de que la mayoría de los jóvenes europeos gozan de buenas condiciones de vida, la crisis económica iniciada en 2008 está teniendo un impacto muy negativo en los jóvenes y que además sus efectos probablemente sean duraderos, por lo que es importante capacitar a los jóvenes para que puedan contribuir al desarrollo de la sociedad y, por ende, al crecimiento económico.

Por lo tanto, se acuerda que, en el ámbito de la cooperación europea relativa a los jóvenes, los objetivos serán:

- 1) crear más oportunidades y en condiciones de igualdad, para todos los jóvenes en la educación y en el mercado de trabajo, y
- 2) promover la ciudadanía activa, la inclusión social y la solidaridad de todos los jóvenes.

Los ámbitos de actuación en los que se adoptarán iniciativas son: educación y formación, empleo y espíritu empresarial, salud y bienestar, participación, actividades de voluntariado, inclusión social, la juventud y el mundo y creatividad y cultura.

Se establece el empleo juvenil como la prioridad temática general para la cooperación europea. Las prioridades específicas deberán contribuir total o parcialmente a esta prioridad temática general.

2.5. ESTRATEGIA EUROPA 2020

En el año 2010 el Consejo Europeo, a propuesta de la Comisión puso en marcha la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con el objetivo de salir de la crisis y preparar la

economía de la UE de cara a la próxima década. Es la sucesora de la Estrategia de Lisboa y de la Agenda Social Europea 2005-2010, que fueron los instrumentos clave para avanzar y mejorar el proceso de inclusión social.

Los tres motores clave de crecimiento (Inteligente, sostenible e integrador) están interrelacionados y se refuerzan mutuamente y deberán ponerse en marcha a través de acciones concretas, tanto en el ámbito de la Unión Europea, como en el Nacional.

La consecución de este crecimiento se medirá en función de 5 objetivos principales representativos en el ámbito de la UE que serán los que los Estados miembros deberán traducir en objetivos nacionales.

Dichos «objetivos» son:

1. Empleo:
 - Empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años.
2. I+D:
 - Inversión del 3% del PIB de la UE en I+D.
3. Cambio climático y sostenibilidad energética:
 - Emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990.
 - 20% de energías renovables.
 - Aumento del 20 % de la eficiencia energética.
4. Educación:
 - Tasas de abandono escolar prematuro por debajo del 10%.
 - Al menos un 40% de las personas de 30 a 34 años de edad deberán completar estudios de nivel terciario.
5. Luchar contra la pobreza y la exclusión social:
 - Reducir al menos en 20 millones el nº de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Además, se proponen 7 *Iniciativas Emblemáticas* para impulsar los avances, que constituyen objetivos comunes y que orientan las actuaciones tanto de la unión como de los Estados miembros, así como *Directrices Integradas*, compuestas por Directrices generales para la política económica de los Estados miembros y de la Unión, y por Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros. Ambas constituyen dos instrumentos jurídicos diferentes pero relacionados entre sí cuya finalidad es conseguir los objetivos de Europa 2020.

2.5.1. *Iniciativas Emblemáticas*

Entre las *Iniciativas Emblemáticas*, las relacionadas con el colectivo de jóvenes son:

1. *"Juventud en movimiento"*, para mejorar los resultados de los sistemas educativos y facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes.
2. *"La Agenda de nuevas cualificaciones y empleos"*, cuya finalidad es modernizar los mercados laborales.

La primera de ellas merece una mención especial, tal y como se desprende de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, "Juventud en Movimiento. Una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un

crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea". (Bruselas, 15.09.2010. COM (2010) 411 final).

En el documento se destaca la preocupación de Europa por el elevado desempleo juvenil, que tacha de "inaceptablemente elevado" (con una tasa en esa fecha, cuando más estaba golpeando la crisis económica, de casi el 21%), y pone de manifiesto que para poder alcanzar el Objetivo 1 de la E2020 "Empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años", resulta necesario actuar sobre el colectivo de jóvenes, sobre todo en el momento en el que se produce la transición al mercado laboral de los jóvenes.

Asimismo, tampoco parece que resulte factible alcanzar el Objetivo 4, relativo a Educación, puesto que las tasas de abandono escolar temprano también son alarmantes. Debido a que parece que existe una relación directa entre cualificación y empleo, puesto que cuanto mayor es ésta, mejor empleo se está en condiciones de conseguir, y, por lo tanto, mejor remunerado, un alto porcentaje de población poco cualificada va a traducirse en un porcentaje de población empobrecido, por lo que tampoco se estará en disposición de conseguir el Objetivo 5.

Resulta por lo tanto evidente que invertir en los jóvenes es invertir en el crecimiento de Europa. Juventud en movimiento es un programa marco que establece nuevas acciones, refuerza algunas de las existentes y garantiza la ejecución de otras, tanto a nivel europeo como nacional.

Los Estados miembros podrán financiar estas acciones a través de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) y a través de los programas sobre educación, juventud y movilidad para el aprendizaje.

Juventud en movimiento contempla cuatro líneas de actuación:

1. Acciones a realizar en el marco del sistema de Aprendizaje Permanente: su finalidad es desarrollar competencias clave y mejorar la calidad del aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de los sistemas productivos. Algunas de las acciones que contempla, enfocadas a alcanzar el objetivo de E2020 de reducir al abandono escolar temprano al 10%, son: mejorar las capacidades de lectura y escritura y crear servicios de orientación de calidad.

También se promoverá, por un lado, la formación de aprendices para que los jóvenes adquieran de manera temprana las competencias que se requieren en el ámbito laboral, y por otro, la realización de períodos de prácticas no laborales en centros de trabajo, haciendo especial hincapié en que en ningún caso estos períodos deben sustituir a un trabajo remunerado o al periodo de prueba propio del contrato de trabajo por cuenta ajena.

2. Aumentar el porcentaje de jóvenes que participan en enseñanzas superiores o equivalentes, para estimular la innovación y la economía basada en el conocimiento, y con ello alcanzar el objetivo E2020 de que un 40% de las personas de 30 a 34 años de edad obtengan un nivel de enseñanza superior o equivalente. Para ello se intentará hacer más atractiva este tipo de enseñanzas mediante la reforma y modernización de las mismas.
3. Apoyo de la UE a la movilidad, estableciendo como objetivo que todos los jóvenes de Europa tengan la posibilidad de realizar parte de su formación en el extranjero. El más conocido es el programa Erasmus, pero se contemplan otras medidas como: la creación de una Tarjeta de Juventud en Movimiento, para facilitar la movilidad de los jóvenes y facilitar los procesos de integración, así como la puesta en marcha de una nueva iniciativa: "Tu primer trabajo EURES", dentro del Programa EURES (*European Employment Services*), una red de cooperación para el empleo y la libre circulación de

trabajadores, creada en 1993 con el objetivo de hacer realidad el derecho a la libre circulación en el espacio económico europeo.

La finalidad de esta iniciativa es que los jóvenes europeos puedan buscar empleo y trabajar en cualquier estado Miembro con la misma facilidad con que lo haría en su país, para ello se facilitará asesoramiento y ayudas financieras.

4. Mejorar el empleo juvenil. Para ello se propone prestar atención al papel de los servicios públicos de empleo, fomentando la implantación de una Garantía Juvenil para asegurarse de que todos los jóvenes trabajan, estudian o desarrollan una actividad. En este sentido, además indica que los estados Miembros deberán establecer un correcto equilibrio entre las posibles prestaciones y las políticas activas a llevar a cabo con el colectivo. Asimismo, propone que, en aquellos mercados segmentados, como es el de España, se cree un "Contrato Único Indefinido" con periodos de prueba más amplios y con medidas de discriminación positiva para jóvenes.

En este punto también se incide en la importancia de fomentar el autoempleo entre los jóvenes, para lo que propone a los servicios públicos de empleo como fuerza impulsora mediante el asesoramiento y acompañamiento a los jóvenes, proporcionándoles información sobre planes de empresa, financiación, etc. Se propone fomentar el uso del Instrumento Europeo de Micro financiación *Progress*, destinado a potenciales jóvenes emprendedores, así como, en la medida de lo posible, de los Fondos Estructurales, sobre todo el Fondo Social Europeo.

Esta iniciativa de "Juventud en Movimiento" se llevará a cabo en estrecha coordinación con la iniciativa "Agenda de nuevas cualificaciones y empleos".

2.5.2. Directrices integradas

En lo que se refiere a las Directrices Integradas, en aras a la coherencia y la claridad, su número es limitado, al contrario que la Estrategia de Lisboa aprobada en 2000 y relanzada en 2005, que eran 24. La E2020 contempla 10, y seguir las al mismo tiempo ayudará a los Estados Miembros a aprovechar las sinergias y los efectos indirectos positivos, especialmente dentro de la zona euro. Las 6 primeras Directrices Integradas están relacionadas con la política económica y las 4 últimas son las referidas al empleo, todas ellas son coherentes y guardan relación con las políticas económicas y de los estados Miembros y de la Unión.

Las Directrices Integradas en materia de política de empleo son:

- Directriz nº 7: Aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural.
- Directriz nº 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral promoviendo la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente.
- Directriz nº 9: Mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior.
- Directriz nº 10: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Los Estados miembros deberán tener en cuenta estas directrices cuando elaboren sus respectivas políticas de empleo, y se informará de las mismas en sus planes nacionales de reforma anuales, que a su vez serán coherentes con las mismas.

El 21 de octubre de 2010, el Consejo aprueba la Decisión 2010/707/CE relativa a las Orientaciones para las Políticas de Empleo que, junto con las Orientaciones económicas, forman las Orientaciones Integradas Europa 2020. Estas orientaciones servirán de base a los Estados Miembros para la llevar a cabo sus

correspondientes Políticas de Empleo, indicándose además que éstas deberán mantenerse estables hasta 2014 para garantizar su cumplimiento.

En el año 2015 Europa es consciente de que la crisis económica y financiera ha golpeado con fuerza a la Unión y ha puesto de manifiesto graves deficiencias de la economía que en consecuencia, han afectado directamente sobre el empleo, por lo que el reto para Europa, además del Crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador, es la creación de empleo y la inclusión social, por lo que procede a revisar las Orientaciones Integradas, reduciéndolas de diez a ocho, siendo las relativas al empleo cuatro de ellas y en las que se prioriza la creación de empleo vinculado a la formación, las competencias y la educación. (Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo de 5 de octubre de 2015).

Las relativas al empleo son:

- Orientación nº 5: Impulsar la demanda de mano de obra
- Orientación nº 6: Mejorar la oferta de trabajo, las cualificaciones y las competencias.
- Orientación nº 7: Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo.
- Orientación nº 8: Fomentar la integración social, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades.

En la Orientación 8 se pone de manifiesto la grave situación del desempleo juvenil y plantea que se debe abordar de una manera global, mediante "una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, incluso mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil".

2.6. APARICIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL

2.6.1 Conclusiones del Consejo

El 17 de junio de 2011, el Consejo en sus conclusiones sobre el fomento del empleo de los jóvenes para lograr los objetivos de Europa 2020 invita a los Estados miembros a actuar sobre el desempleo juvenil y les insta a poner en marcha una serie de medidas como ofrecer educación complementaria o medidas para la reactivación de los NINIS, para con ello reintegrar a estas personas en el sistema educativo o incorporarlas al mercado laboral. De esta manera se reduciría el riesgo de pobreza y exclusión social contribuyendo a la consecución de los objetivos E2020.

El Parlamento Europeo, en su Resolución de 24 de mayo de 2012 sobre la iniciativa de oportunidades para la juventud, indicó que la implantación del Sistema de Garantía Juvenil era necesario para mejorar la situación de los NINIS y solucionar el problema del desempleo juvenil.

De esta misma manera se pronunció el Consejo Europeo indicando además que se debían poner en marcha una serie de medidas que podían contar con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Las medidas propuestas se orientan para actuar en el plazo de pocos meses tras acabar sus estudios, de modo que los jóvenes deben poder recibir una buena oferta de empleo, formación permanente, un periodo de prácticas o de aprendizaje. Lo que no concreta el Consejo es el periodo en el que se deben ofrecer, pues sólo indica en "pocos meses".

Esta concreción temporal, así como de edad, la realiza la Comisión en su Comunicación de 28 de noviembre de 2012 en la que insta a los Estados Miembros a aplicar sistemas de Garantía Juvenil, "en virtud de los cuales toda persona menor de 25 años reciba una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleada".

2.6.2 Iniciativa Empleo Juvenil

El Consejo Europeo el 8 de febrero de 2013 crea la iniciativa Empleo Juvenil, dotada con 6.000 millones de euros para el periodo 2017-2020 para apoyar la Garantía Juvenil, y de la que podrán beneficiarse las regiones europeas que tengan tasas de desempleo juvenil superiores al 25%.

Para su establecimiento por parte de los Estados miembros, el Consejo realiza el 22 de abril de 2013 una Recomendación sobre el Establecimiento de la Garantía Juvenil, donde establece las directrices que tanto los Estados miembros como la Comisión deberían seguir para su implantación.

Se recomienda que, debido a que los jóvenes forman un grupo heterogéneo, se establezca un primer punto de partida para poder beneficiarse de la garantía juvenil, como es el Registro en un servicio público de empleo.

2.6.3 Recomendaciones a los Estados miembros

Respecto a las Recomendaciones a los Estados miembros, se establecen:

- *Adopción de enfoques basados en la cooperación*: se hace mucho hincapié en que la colaboración a todos los ámbitos es fundamental para garantizar el éxito de la implantación, recomendando a todos los Estados miembros que hagan partícipes tanto a los servicios públicos de empleo como a la comunidad educativa, agentes sociales e incluso asociaciones de jóvenes, invitándoles incluso a que hagan sus propias aportaciones.
- *Intervención y activación tempranas*: se recomienda asimismo que se hagan campañas de información y difusión potentes, para poder alcanzar a todos los colectivos, sobre todo al que más preocupa, el de los NINIS y el de jóvenes vulnerables, así como ofrecerles un apoyo de calidad mediante la atención personalizada a los beneficiarios del sistema, para hacer con ellos itinerarios personalizados de empleo.
- *Medidas de apoyo para la integración en el mercado de trabajo*: este apartado contempla dos recomendaciones:
 - En primer lugar, desde el punto de vista de mejora de las aptitudes, entre las que destaca que: se debe trabajar para que el mayor número posible de jóvenes que abandonaron tempranamente los estudios se cualifique, que lo haga teniendo en cuenta las competencias digitales, y que se fomente el emprendimiento entre el colectivo, incluso en forma de cursos o acciones formativas concretas.
 - En segundo lugar, relativo a las medidas relacionadas con el mercado de trabajo: donde destacan la concesión de subvenciones o bonificaciones en las cuotas de seguridad social para fomentar la contratación, así como la promoción de la movilidad o del emprendimiento.
- *Uso de los Fondos de la Unión*: conviene mencionar que esta Recomendación es previa al inicio del nuevo periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) 2014-2020. Para llevar a cabo la programación de los Fondos EIE, por un lado, la Comisión elabora el Marco Estratégico Común (MEC) con el que se pretende establecer un marco de coordinación de los diferentes fondos, y por otro, los Estados miembros elaboran el Acuerdo de Asociación, en el que se plasman los objetivos los objetivos nacionales adoptados según el MEC. El consejo recomienda a los Estados Miembros que tengan en cuenta la aplicación de la garantía juvenil en sus respectivos

Acuerdos de Asociación, ya que Recomienda en uso de los fondos EIE para establecer la Garantía Juvenil.

- Evaluación y mejora continua de los sistemas: mediante el análisis de las políticas adoptadas, se podrán desechar aquéllas que no han resultado positivas o que no han generados los resultados esperados y focalizar los recursos en las que sí han funcionado, para garantizar el uso eficiente de los recursos y el retorno de la inversión realizada.
- Aplicación de los sistemas de Garantía Juvenil: En el momento en el que se lanzan estas Recomendaciones la crisis económica ha golpeado con toda su dureza y muchos países tienen serios problemas de liquidez. Teniendo en cuenta que según el tipo de región de que se trate (convergencia, competitividad o en transición) el tipo de porcentaje de cofinanciación varía, hay muchos países que no pueden asumir la implantación de la garantía juvenil de manera tan inmediata puesto que no cuentan con la financiación suficiente para asumir el porcentaje de cofinanciación. El Consejo es consciente de este hecho y aunque recomienda la aplicación inmediata de sistemas de Garantía Juvenil permite la aplicación gradual a los países con dificultades presupuestarias.

3. IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA

3.1. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA DE EMPLEO EN ESPAÑA

Antes de pasar a explicar la implantación de la Garantía Juvenil en España conviene establecer el marco jurídico de la Política de Empleo en nuestro país, pues resulta clave para la puesta en marcha de la misma.

El Estado, en el ejercicio de la competencia exclusiva que le otorga el art. 149.1.7 de la Constitución Española en materia de legislación laboral, aprueba la Ley de Empleo, con la finalidad de conseguir el objetivo del “Pleno Empleo”, optando por un sistema descentralizado, pero coordinado, denominado Sistema Nacional de Empleo, integrado por:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): que sucede al desaparecido INEM, y que desde 1978 es el principal Órgano ejecutor de las políticas de empleo en España.
- Servicios de Empleo de las CCAA: En Aragón, según art. 77.2 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene competencia ejecutiva en materia laboral, asume las competencias en materia de políticas activas de empleo e Intermediación con la aprobación del Real Decreto 646/2002 de 5 de julio, es el INAEM, organismo autónomo creado por Ley 9/1999, de 9 abril, dependiente del Departamento de Economía y Empleo, el encargado de gestionar dichas competencias, según se establece en el art. 2 de sus Estatutos de creación aprobados por Decreto 82/2001 de 10 de abril.

Antes de llevar a cabo la descentralización a través del proceso de transferencias iniciado en 1998, la implantación de las políticas activas era muy limitada, y la protección por desempleo era concebida exclusivamente como prestación económica en situaciones de falta de trabajo.

La globalización de la Economía y el proceso de integración europeo obligan a actuar no sólo en clave nacional, por lo que la Política de Empleo de cada Estado miembro debe dirigirse a alcanzar los objetivos de la Política Europea de Empleo, en la actualidad, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento y el empleo.

El art. 1 de la Ley de Empleo, define la Política de Empleo de la siguiente forma:

“Teniendo en cuenta lo establecido en los art. 40 y 41 de la Constitución Española (en adelante CE), la Política de empleo es el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las CCAA que tienen por finalidad el

desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción de las situaciones de desempleo y a la debida protección en las situaciones de desempleo.

La Política de Empleo se desarrollará dentro de las orientaciones generales de la política económica, en el ámbito de la Estrategia Coordinada para el Empleo, regulada por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea".

La referencia jurídica que hace el art. 1 de la Ley de Empleo a los art. 40 y 41 de la CE se enmarca dentro de los principios rectores de la Política Social y Económica, que establecen que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

El art. 40.2 CE dispone asimismo que, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

Ambos artículos, como ya se ha indicado, se encuentran ubicados en el Capítulo III del Título I, que recoge los principios rectores de la Política Social y Económica. Dichos principios, según el art. 53.3 CE informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, y sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

La política de empleo tiene dos vertientes:

- a. Las Políticas Activas, que son uno de los instrumentos de la política de empleo junto con la intermediación laboral y que según el artículo 36 de la Ley de Empleo se definen como "el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social".
- b. Y las denominadas Políticas Pasivas, que comprenden la protección económica por desempleo a través de diversas prestaciones, y que se encuentran reguladas en el Título III del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Ley de Empleo regula en sus arts. 41 y 42 las relaciones entre ambas políticas y la coordinación de las mismas, pues la gestión de las políticas activas de empleo está descentralizada en las CCAA mientras que las prestaciones por desempleo las tienen encomendadas el SEPE y el Instituto Social de la Marina.

Se puede decir que la política de empleo en España tiene las siguientes características:

1. Es una política basada en el principio de Igualdad de Oportunidades y no discriminación.
2. Selectiva desde el punto de vista de sus destinatarios, al establecer Programas específicos de empleo, en función de los distintos colectivos.
3. Está basada en la Unidad de Mercado, pues a pesar de la descentralización, existe una coordinación entre los diferentes SPE:
 - tiene en cuenta las características específicas de los diversos territorios,
 - y promueve las correcciones para evitar desequilibrios territoriales y sociales
4. Es uno de los pilares de la política económica y tiene carácter multidisciplinar.

La coordinación del Sistema Nacional de Empleo se llevará a cabo principalmente a través de los siguientes instrumentos:

- a. La Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 de la Ley de Empleo.
- b. Los Planes Anuales de Política de Empleo, regulados en el artículo 11 de la Ley de Empleo.
- c. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, regulado en el artículo 12 de la Ley de Empleo.

En línea con lo marcado por la Unión Europea en la Estrategia 2020 para el crecimiento y el empleo, la Ley de Empleo establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, aprobará la Estrategia Española de Activación para el Empleo, que se elaborará en colaboración con las comunidades autónomas y con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, se informará por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y se someterá a consulta e informe del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo (EEAE) se configura como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas y de intermediación laboral en el conjunto del Estado, así como un instrumento de coordinación del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Reflejará las políticas activas y de intermediación laboral que se desarrollan en el conjunto del Estado, e incluirá tanto los Servicios y Programas que realizan los SPE con fondos estatales, como los que las CCAA realizan con recursos económicos propios.

La EEAE se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos de las mismas, así como el conjunto de Servicios y Programas desarrollados por los servicios públicos de empleo:

- *Eje 1 Orientación*: Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
- *Eje 2 Formación*: incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.
- *Eje 3 Oportunidades de Empleo*: incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.
- *Eje 4 Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo*: Comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

- *Eje 5 Emprendimiento:* Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.
- *Eje 6 Mejora del marco institucional:* Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

La Estrategia Española de Activación para el empleo tiene carácter plurianual, y podrá ser objeto de revisión, mejora y actualización, y a su finalización se realizará una evaluación de la misma. Para el periodo 2017-2020 se encuentra regulada en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley de Empleo, indica que los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE), concretarán, con carácter anual, los objetivos de la EEA a alcanzar en el conjunto del Estado y en cada una de las CCAA, así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Asimismo, para alcanzar estos objetivos, contendrán la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de Intermediación Laboral que se proponen llevar a cabo tanto las CCAA en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo como el SEPE en su ámbito competencial.

Los PAPE se elaborarán por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social teniendo en cuenta las previsiones formuladas por las CCAA y el SEPE en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, se informarán por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y se aprobarán por el Consejo de Ministros.

3.2. IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA

Partiendo del marco jurídico establecido anteriormente, tal y como se observa en el Gráfico 4, la cifra de desempleo juvenil en España en el año 2012 era preocupantemente elevada, sobre todo si se compara con el dato del desempleo juvenil en la Europa de los 27, más del doble. El inicio de la crisis económica y financiera en el año 2008 supuso un duro golpe para el colectivo de los jóvenes, que vieron cómo empezaba un ritmo ascendente que parecía imparable.

Como ya se ha explicado anteriormente Europa es consciente de estas elevadas cifras no sólo en España, sino en otros países vecinos como Grecia, Portugal o Irlanda, muy afectadas por la crisis de la deuda.

DESEMPLEO JUVENIL EN EUROPA

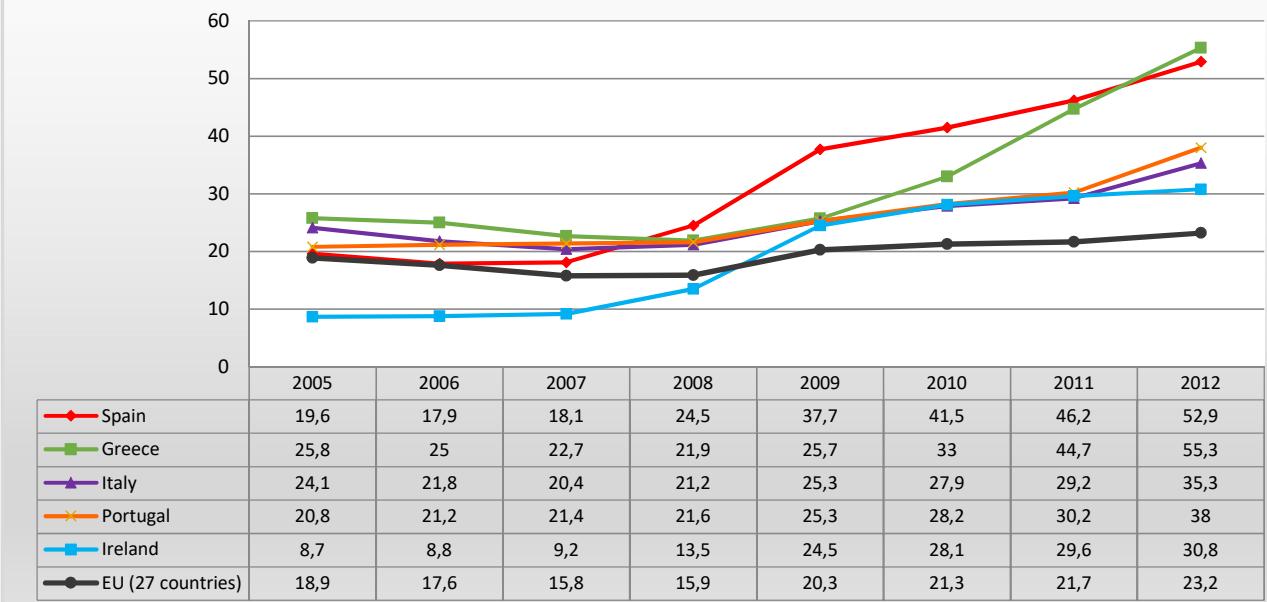


Gráfico 4: Fuente: Eurostat y elaboración propia

La tasa de desempleo juvenil se obtiene de dividir el nº de personas desempleadas entre 15 y 24 años, entre el total de la población activa entre 15 y 24 años.

$$\text{Tasa de desempleo juvenil} = \frac{\text{Nº de personas desempleadas entre 15 y 24 años}}{\text{Población activa entre 15 y 24 años}}$$

A la vista de los datos del gráfico anterior se observa que lo que venía siendo una tendencia más o menos estable de la tasa de desempleo juvenil de los países más afectados por el mismo, a partir de 2008 empieza con una tendencia alcista, destacando entre todos ellos España, cuyas cifras se elevan a casi el 40%, y que en años posteriores se elevará hasta llegar a su nivel máximo en 2013 con un 55,5%, sólo superada por Grecia, que alcanzó en ese mismo año el 58,3%.

Por esta razón, en el año 2013 el Consejo Europeo acuerda el establecimiento de la Garantía Juvenil con el objetivo de reducir las cifras de desempleo juvenil en toda la Unión. En ese mismo año se aprueba la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), a la que tienen acceso todos aquellos Estados miembros cuya cifra de desempleo supere el 25%, y que conlleva el compromiso de los Estados miembros que tengan acceso a los fondos de la misma, de aprobar antes del final del 2013 un Plan Nacional de Implementación de la Garantía Juvenil.

Este plan fue aprobado en diciembre de 2013, y lo hizo en coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, aprobada en febrero de ese mismo año, y que contemplaba una serie de medidas a corto y medio plazo aprobadas a través del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, convalidado por Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, que se explican en el punto siguiente.

En cuanto al Sistema nacional de garantía juvenil (SNGJ), se implantó en el año 2014 con la aprobación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Los objetivos del SNGJ son, según el artículo 90 de la mencionada ley:

- a) “Que todos los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con discapacidad, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación o formación, incluida la formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados, a través de la implantación de un Sistema de Garantía Juvenil que será desarrollado en los respectivos marcos competenciales por las entidades que participan en dicho sistema.”
- b) Desarrollar medidas de apoyo o programas, con especial incidencia en las siguientes líneas:
 - 1^a. Mejora de la intermediación
 - 2^a. Mejorar de la empleabilidad
 - 3^a. Fomento de la contratación
 - 4^a. Fomento del emprendimiento.
- c) Someter a seguimiento y evaluación todas las acciones y programas de la Garantía Juvenil.

Se debe indicar en relación con el punto a) que, en los años 2013 y 2014 la tasa de desempleo juvenil era muy elevada del 55,5% en 2013, tal y como se observa en el Gráfico 5, sobre todo comparándola con la media de la Unión de 23,6%.

Debido a estas cifras tan elevadas y al incremento de fondos destinados a la Garantía Juvenil, en el año 2015, con la aprobación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, se modifica la edad del colectivo beneficiario del SNGJ, que pasa a ser menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo joven se sitúe por debajo del 20%, según la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al último trimestre del año.

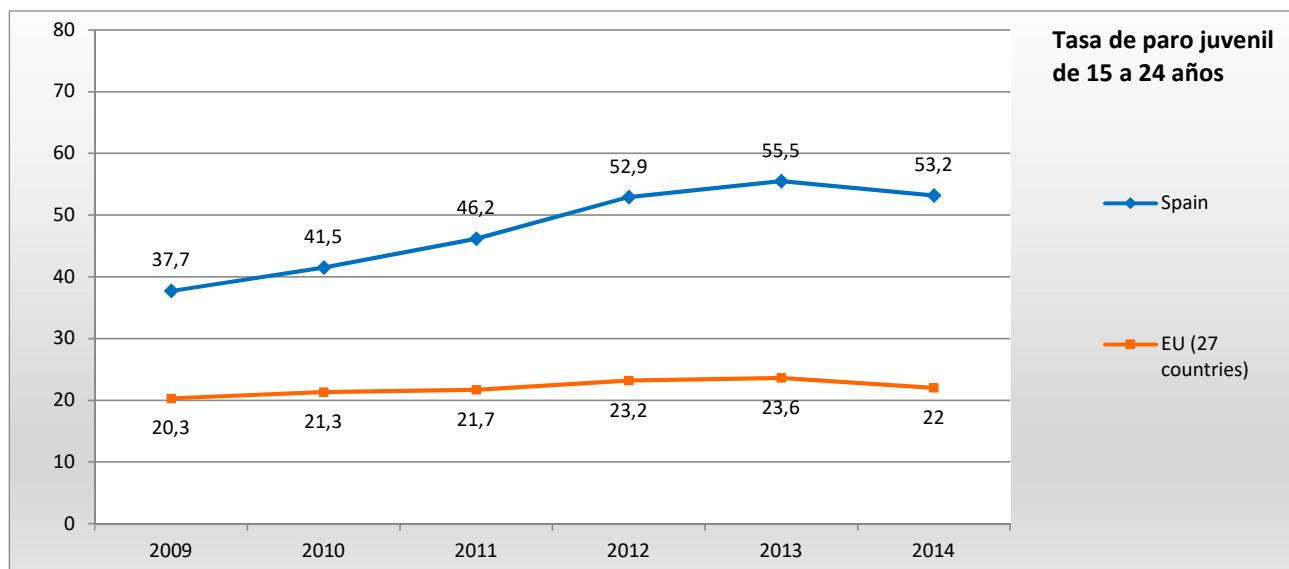


Gráfico 5: Fuente: Eurostat y elaboración propia

Los requisitos para poder inscribirse en el SNGJ, según el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, inicialmente eran:

- a. Tener nacionalidad española o miembro de la Unión.
- b. Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español, tener la edad estipulada en el momento de realizar la inscripción.
- c. No haber trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e. No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.
- f. Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en SNGJ, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

Del mismo modo, la Ley indicaba que para poder beneficiarse del SNGJ era necesario estar inscrito en el fichero del SNGJ.

Al igual que con el requisito de la edad, los requisitos de inscripción también tuvieron que ser modificados en el año 2016 puesto que el procedimiento que se puso en marcha para inscribirse en el fichero era largo y complicado. Se trataba de un proceso telemático en el que el joven debía completar electrónicamente un formulario con información detallada sobre una gran cantidad de aspectos como: datos personales, formación, experiencia, intereses personales, datos socioeconómicos etc... Una vez que se habían completado estos datos, el Sistema debía comprobar la veracidad de los datos, por lo que debía hacer varios cruces (con Policía para comprobar el requisito de la edad y la nacionalidad y con la TGSS para comprobar el requisito de no haber trabajado en los 30 días anteriores), por lo que llevaba entre 7 y 10 días en comunicar al joven si cumplía con los requisitos y por lo tanto estaba inscrito en el SNGJ.

Los jóvenes son un colectivo que se caracteriza por la "inmediatez", todo es para "ya", por lo que si además de tener completar tal cantidad de datos, tenían que esperar tanto tiempo para obtener una respuesta, el resultado fue que su participación en el sistema fue baja. Conscientes de este hecho, los cambios que se llevaron a cabo en este aspecto fueron dos:

En primer lugar, se simplificaron los formularios de manera que el joven sólo presentara una declaración responsable, un compromiso de participación activa y sus datos personales, dejando el resto de información para un momento posterior.

En segundo lugar, en el año 2016 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por el que se modificaron los requisitos para inscribirse en el SNGJ, quedando de la siguiente manera:

- a. Tener nacionalidad española o miembro de la Unión.
- b. Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c. Tener más de 16 años y menos de 30 años.
- d. No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e. No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

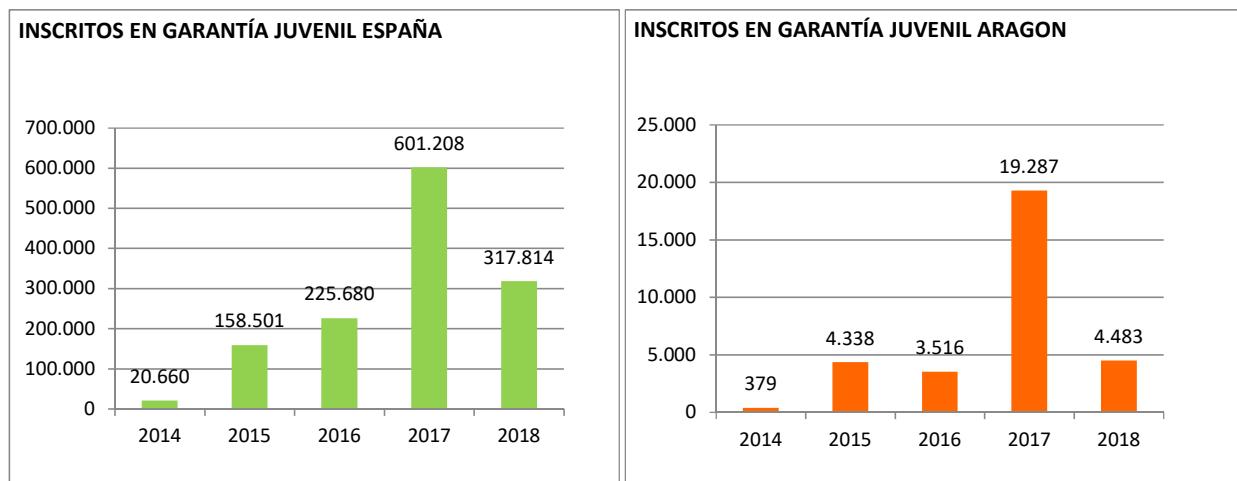
- f. No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- g. Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

Con esta modificación, además, cuando un joven se inscribe como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo, y cumple los requisitos para poder ser incluido en la Garantía Juvenil, esta inscripción se realiza de oficio, quedando inscrito automáticamente.

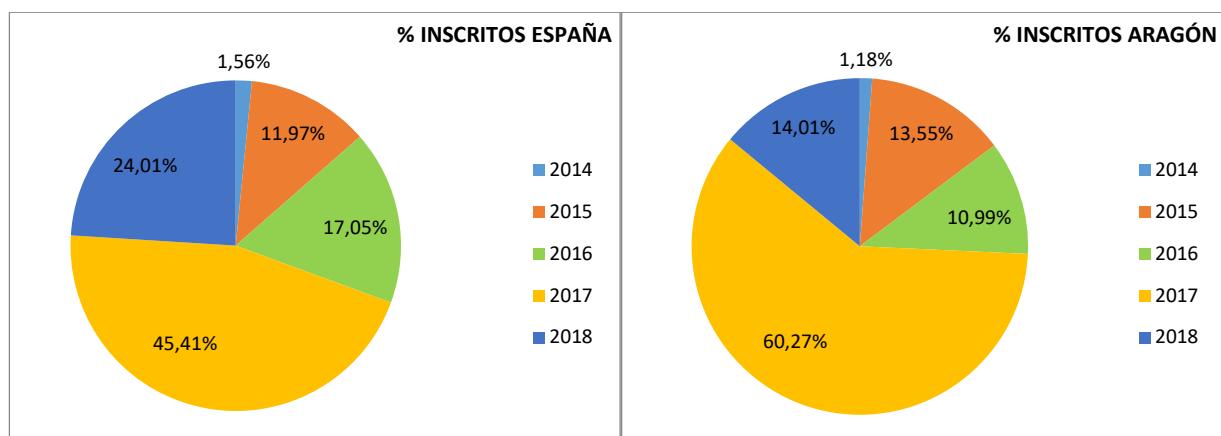
Con la aplicación de estas medidas, así como con la mejora de los servicios prestados a los jóvenes, el número de inscritos ha ido creciendo considerablemente, tal y como se aprecia en los gráficos siguientes.

En los Gráficos 6 a 9 están reflejados, en términos absolutos y relativos, el número de personas inscritas en el fichero de Garantía Juvenil, tanto en España como en Aragón, apreciándose claramente que el pico más importante fue en el año 2017.

La principal causa de este notable incremento es la modificación de los requisitos del año 2016, sobre todo debido a la inscripción de oficio de los jóvenes en la garantía juvenil, al dar de alta o renovar su demanda de empleo.



Gráficos 6 y 7: Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia



Gráficos 8 y 9: Fuente: Sistema Nacional de Garantía Juvenil y elaboración propia

Se ha considerado de interés incluir el dato de 2018, a pesar de que el último disponible es hasta el 30 de octubre de 2018 porque, aunque el número sigue siendo más elevado que en años anteriores, no va a alcanzar las cifras tan elevadas de inscritos de años anteriores, prueba de que las medidas implantadas funcionan, ya que la tasa de paro en el colectivo de jóvenes ha bajado en el 2018, por lo que, por lógica, también lo ha hecho el número de inscritos.

Es cierto que la puesta en marcha de la Garantía Juvenil fue lenta y tediosa, pero todas estas mejoras han contribuido a que el número de jóvenes atendidos haya aumentado, así como el número de jóvenes que ha participado en alguna de las actuaciones puestas en marcha, lo que ha contribuido al descenso de la tasa de paro juvenil, tal y como se aprecia en los Gráficos 10 y 11 (en valores absolutos y relativos)

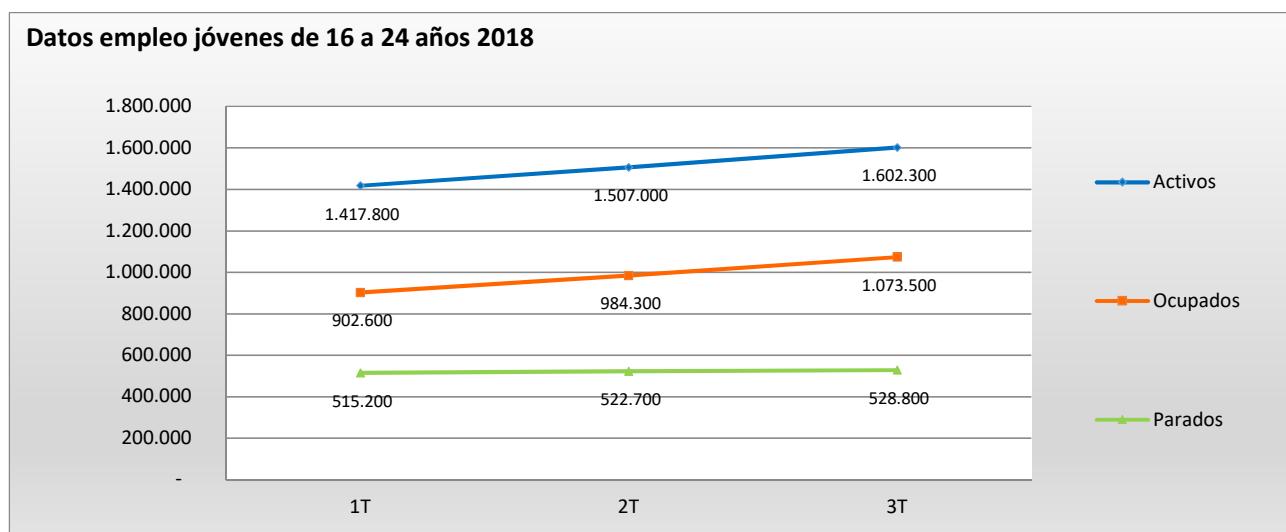


Gráfico10: Fuente EPA y elaboración propia.

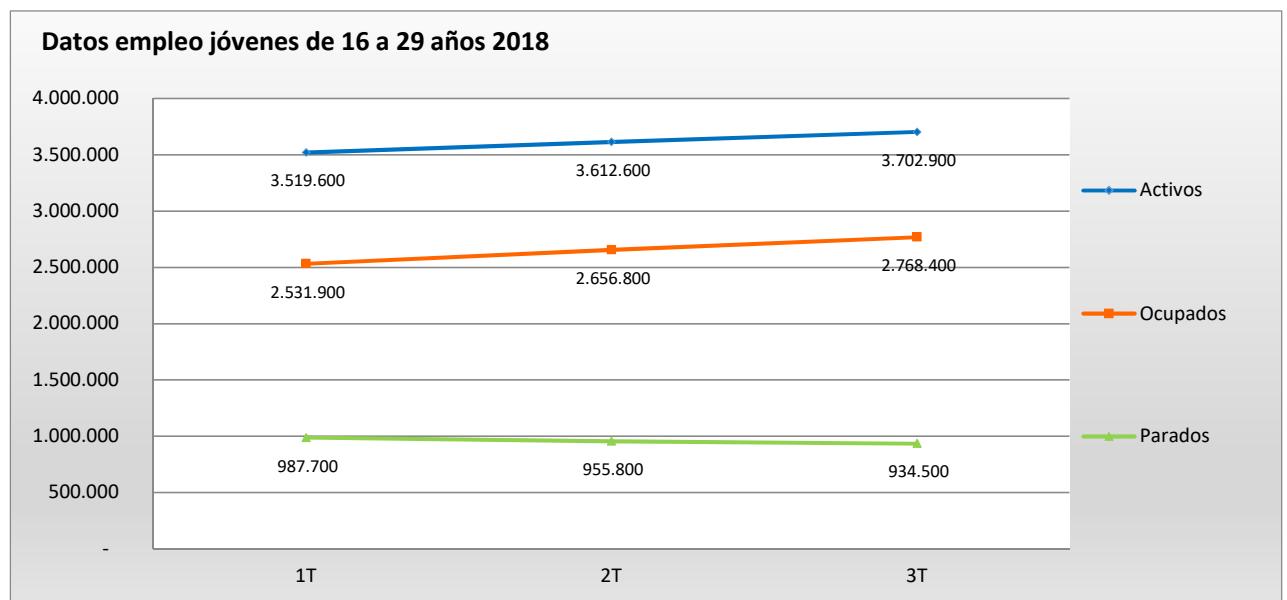


Gráfico11: Fuente EPA y elaboración propia.

El descenso se aprecia más claramente calculando las tasas de paro, pues, aunque aparentemente las cifras de parados en ambos grupos de jóvenes apenas varían e incluso aumenta, el incremento de la población activa, hace que la tasa de paro disminuya, tal y como se observa en el Gráfico 12.

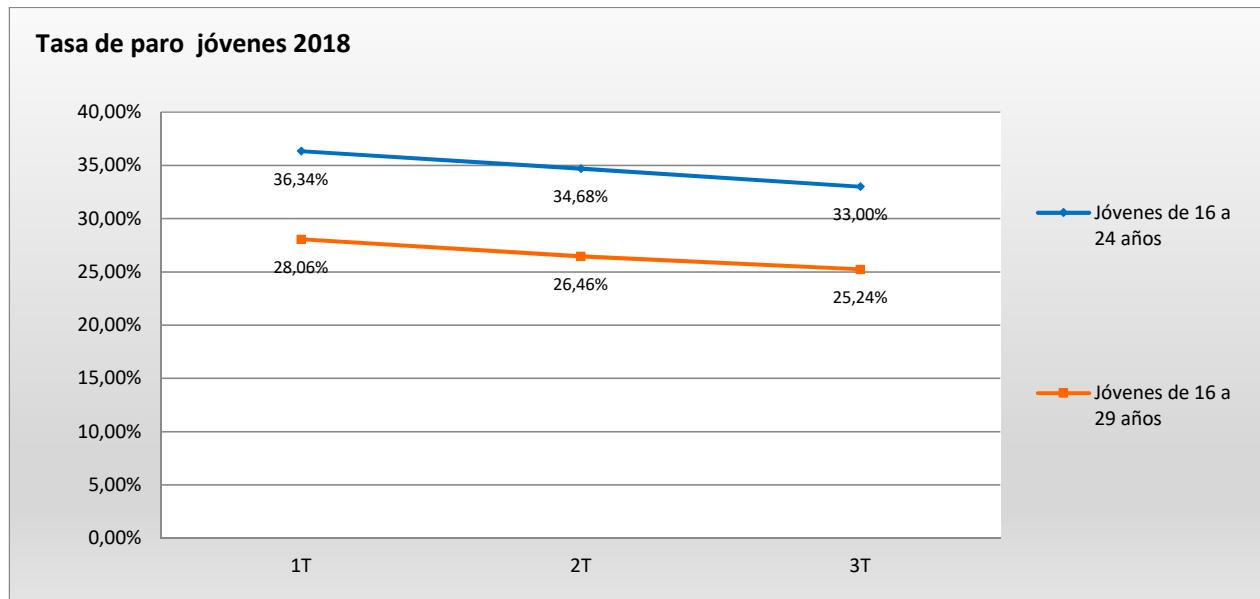


Gráfico 12: Fuente EPA y elaboración propia.

4. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DIRIGIDAS A JÓVENES.

A partir de la implantación de la Garantía Juvenil en España, y contando con el apoyo financiero de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), comienzan a ponerse en marcha las políticas de empleo destinadas a combatir el desempleo juvenil, en línea con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven (EEEJ).

La finalidad de la EEEJ no es otra que la de impulsar medidas encaminadas a reducir el paro juvenil y contiene 100 medidas para favorecer la inserción laboral de los jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento, de las que en un primer momento se implantaron 15 como medidas de choque a corto plazo, agrupadas en 4 grandes bloques:

- Medidas para mejorar la intermediación,
- Medidas para la mejora de la empleabilidad,
- Medidas para favorecer la contratación
- Medidas para favorecer el emprendimiento

Como ya se ha mencionado anteriormente, la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye uno de los principales recursos financieros que la UE establece, para la puesta en marcha de la Garantía Juvenil, apoyando directamente a los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni reciben formación (NI-NI'S).

Debido al sistema descentralizado de competencias español, las medidas llevadas a cabo para el colectivo de jóvenes se han adoptado desde dos ámbitos: a nivel estatal y a nivel autonómico, ambos coordinados, pero cada uno en el marco de sus respectivas competencias.

4.1 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ESPAÑA

Respecto a las políticas activas de empleo adoptadas en nivel estatal en materia de empleo juvenil, la mayoría de ellas devienen fundamentalmente de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y de la implantación de la Garantía Juvenil.

Con la aprobación de la Ley de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,⁵ se desarrollaron en 2013 un primer conjunto de medidas a poner en marcha de manera inmediata que se esperaba tuvieran un impacto positivo a la hora de reducir la tasa de desempleo juvenil y de mejora de la calidad y la estabilidad en el empleo.

Posteriormente en 2014 estas medidas se vieron modificadas y ampliadas una vez establecido el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Estas medidas consistieron en un primer momento en bonificaciones en las cotizaciones de la seguridad social con el fin de disminuir los costes laborales para las empresas por la contratación de personas jóvenes. Posteriormente serían de aplicación para beneficiarios del SNGJ.

Las más destacadas son:

- ✓ Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa: Consiste en la reducción de la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes del 100% para empresas con menos de 250 trabajadores o del 75% para empresas con plantilla igual o superior a 250, durante un máximo de 12 meses. El contrato deberá formalizarse con jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos como demandantes ininterrumpidamente durante 12 meses durante los dieciocho anteriores a la contratación. Además, otros requisitos necesarios son: que no tengan experiencia laboral o que sea inferior a tres meses, que procedan de otro sector de actividad (según CNAE-2009)⁶, que carezcan de título oficial de enseñanza obligatoria o formación profesional o certificado de profesionalidad y que sean beneficiarios del SNGJ. Los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los seis meses previos a la celebración del contrato.
- ✓ Contrato de primer empleo joven: Se trata de contrato eventual dirigido a jóvenes menores de 30 años sin experiencia laboral o ésta ser inferior a tres meses. Podrá formalizarse a tiempo parcial o completo. Se incentiva su transformación a indefinido, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses de duración, con 500 euros al año durante un máximo de 3 años o de 700 euros si la trabajadora contratada es mujer.
- ✓ Incorporación de jóvenes a entidades de la economía social: Consiste en bonificaciones en las cuotas empresariales de la SS durante tres años, a las cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores. Asimismo, se bonificarán las cuotas de la SS aplicables a las empresas de inserción en los contratos de trabajo suscritos con menores de 30 en situación de exclusión social durante toda la vigencia del contrato o durante tres años si es indefinido.
- ✓ Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos: En estos casos se reducirá la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes el 100% durante un año de contrato a jóvenes desempleados menores de 30 e inscritos en la oficina de empleo.

⁵Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (arts. 9 a 14 y Disp. Final 4^a-)

⁶ Clasificación Nacional de Actividades Económicas

- ✓ Contratación indefinida de trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje: la empresa usuaria tendrá derecho a una reducción en las cuotas empresariales a la SS, consistente en 1.500 €/año, durante tres años (1.800 € si la trabajadora es mujer).
- ✓ Contratación indefinida de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas: la empresa usuaria, tendrán derecho a una bonificación en las cuotas empresariales de 500 €/año durante tres años. (700 € si la trabajadora es mujer).
- ✓ Contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven: se establece una reducción de la cuota empresarial a la SS del 100% durante 12 meses siguientes a la contratación a los autónomos menores de 30 que contraten a personas de edad igual o superior a 45 años, que sean desempleados inscritos durante 12 meses ininterrumpidos en los últimos 18 anteriores a la contratación o que sean beneficiarios del Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA). La norma de creación de este Programa se aprobó en 2011 a través del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas (PREPARA). Posteriormente fue renovándose hasta que en 2017 se renovó con carácter excepcional con la aprobación del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Desde la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2018 este programa ha sido sustituido por el Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED).
- ✓ Establecimiento de una Tarifa joven por Contratación indefinida de personas beneficiarias del SNGJ que consiste en una bonificación a las empresas en su aportación a la cotización a la SS de 300 euros al mes durante un máximo de 6 meses. Esta bonificación tuvo una aplicación a las contrataciones que se efectuadas desde 5 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016
- ✓ Contrato en Prácticas para jóvenes titulados universitarios, de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificados de profesionalidad. Cuentan con una reducción 50% en las cotizaciones empresariales a la SS por contingencias comunes con carácter general y una bonificación adicional del 50% para la contratación de jóvenes inscritos en el SNGJ.
- ✓ Contratos para la formación y el aprendizaje contarán con una reducción de hasta el 100% en las cuotas empresariales a la SS por la contratación de jóvenes inscritos en SNGJ para empresas de hasta 250 trabajadores, y del 75% para el resto, reducción del 100% de la cuota del trabajador y contarán además con bonificación en la formación. La duración de estos contratos será como mínimo de 1 año y máximo de 3.

Este tipo de contrato se ha visto recientemente incentivado, a través de la aprobación en la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, de una ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ.

Esta ayuda está destinada a incentivar la incorporación de estos jóvenes en el mercado de trabajo, mediante la suscripción del mencionado contrato. Además de estar inscritos en el SNGJ no deben de tener titulación superior a Bachiller o superior, grado medio o superior ni titulaciones reconocidas como equivalentes ni estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 ó 3. La cuantía de la ayuda será igual al 80% del IPREM -indicador público de rentas de efectos múltiples- vigente en

cada momento teniendo efectos económicos desde el día en que se produzca el inicio de la relación laboral, que deberá coincidir con la fecha de alta en la Seguridad Social.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato con un máximo de 18 meses, si bien para personas con discapacidad igual o superior al 33% la ayuda podrá tener una duración máxima de 36 meses, en función del plan formativo individualizado que se haya adaptado a las necesidades de la persona.

Un reto importante para el Gobierno era la difusión del Plan de Garantía Juvenil, resultaba fundamental llegar a la mayor parte de la población joven para que el Plan consiguiera el éxito esperado. Por ello, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, firmó en agosto de 2014, un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de España, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2018, con el objeto de llevar a cabo acciones en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Plan de Implantación de la Garantía Juvenil. Las primeras acciones se centraron en la captación de jóvenes, información, asesoramiento y posteriormente la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil.

Para reforzar la captación e inscripción de jóvenes en el Fichero de Garantía Juvenil el Gobierno estableció acuerdos con diversas entidades y organizaciones como el Instituto de la Juventud –INJUVE- Cruz Roja, Fundación ONCE, Secretariado Gitano e YMCA – *Young men's Christian Association*-.

Otro tipo de actuaciones realizadas, han sido las relacionadas con la formación, así, en 2015 se convocaron por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, subvenciones para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil mediante proyectos que incluyan acciones formativas con compromiso de contratación.

A grandes rasgos, estas han sido las medidas más significativas llevadas a cabo en el ámbito nacional, pero vamos a centrarnos en nuestra Comunidad Autónoma en el siguiente apartado.

4.2 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ARAGÓN

Según el art. 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias ejecutivas de la normativa estatal laboral, trabajo y relaciones laborales, incluyendo políticas activas de ocupación e intermediación laboral sobre la función pública inspectora y el régimen económico de la Seguridad Social.

Los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas son los órganos a los que éstas encomiendan en sus respectivos ámbitos territoriales el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

En Aragón como ya se ha comentado en el punto anterior, estas funciones están atribuidas al INAEM, que es el órgano encargado de elaborar y ejecutar en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón, las políticas activas de empleo.

El Gobierno de Aragón presenta en marzo de 2015 el Plan de Empleo Joven de Aragón 2015-2016, en respuesta a las recomendaciones de Europa en materia de empleo joven y dentro del marco de la Garantía Juvenil. Este Plan, dirigido a la población menor de 30 años ordena y potencia las políticas activas de empleo que se venían realizando y que han resultado eficaces en materia de empleo e introduce otras nuevas con el mismo objetivo, aprovechando de esta manera los recursos financieros procedentes de la Unión Europea a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo. Las acciones que contiene el Plan y que

habrá que desarrollar en dicho periodo, se articulan en cuatro ejes: intermediación, empleabilidad, apoyo a la contratación y apoyo al emprendimiento.

A pesar de las medidas adoptadas desde la implantación de la garantía juvenil, como se observa en los datos de la Tabla 4 y en el Gráfico 13 del paro registrado en Aragón, el colectivo de jóvenes sigue siendo el que presenta unas mayores cifras, a pesar de haber mejorado desde el año 2013, disminuyendo en unas 9.500 personas.

TASA DE PARO POR AÑO Y EDAD

	2013	2014	2015	2016	2017
<30	22.276	19.347	16.242	14.585	12.770
30-34	13.578	11.247	9.179	7.939	6.791
35-39	15.990	14.014	11.626	9.672	8.132
40-44	14.863	13.369	11.586	10.116	8.622
45-49	13.997	13.113	11.596	10.321	8.860
50-54	12.291	11.949	10.755	9.813	8.726
55-59	11.416	11.740	11.284	10.397	9.542
>=60	6.421	6.793	7.016	7.090	7.267
TOTAL	110.832	101.572	89.284	79.933	70.710

Tabla 4: Fuente: INAEM y elaboración propia

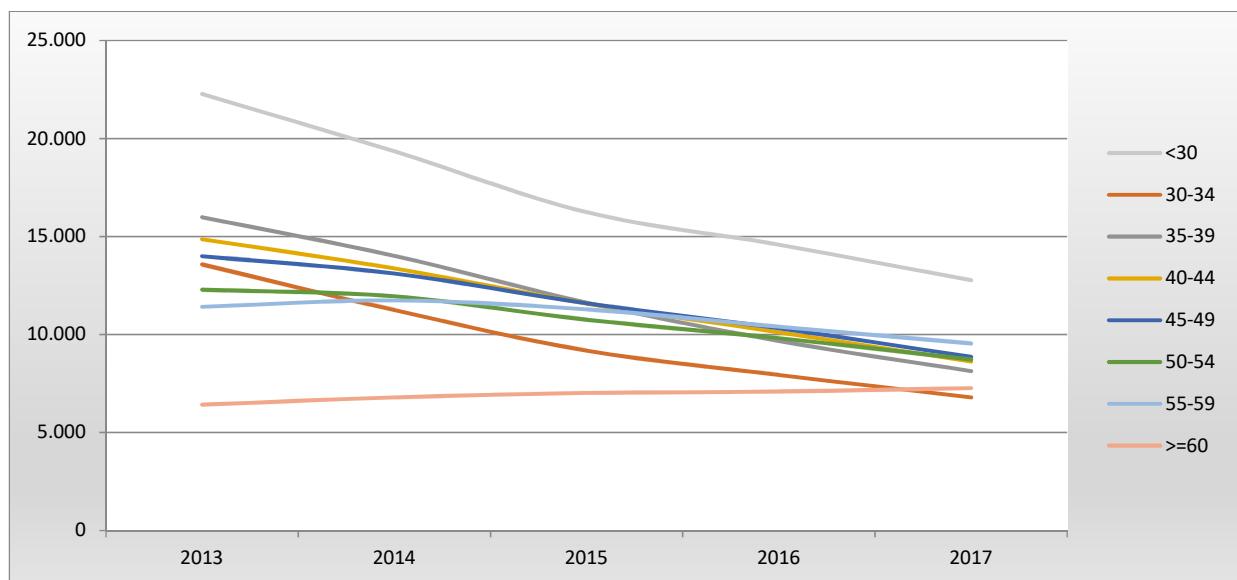


Gráfico 13: Fuente: Datos paro registrado INAEM y elaboración propia

A pesar de esta mejora y de la tendencia a la baja de las cifras de desempleo, en abril de 2018 se aprueba el Plan Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad Joven 2018-2020 que engloba 35 medidas para fomentar la contratación de los desempleados de hasta 35 años. Este Plan nace ante la necesidad de fomentar la contratación indefinida y de calidad entre este colectivo, de retener el talento joven que se genera en nuestra Comunidad y de nutrir de profesionales con las competencias profesionales necesarias a los sectores estratégicos aragoneses.

Se enumeran a continuación los principales programas y actuaciones en materia de empleo juvenil que se han llevado a cabo en estos años por parte del INAEM, en el marco de ambos planes. Se estructuran en tres apartados según el objeto al que se dirigen:

En materia de **FOMENTO DEL EMPLEO** se van a diferenciar tres bloques:

- 1) Programas generales con ayudas específicas por su mayor cuantía o por contar con unos requisitos más flexibles cuando se trata de jóvenes:

✓ **Apoyo a la contratación** mediante subvenciones a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a trabajadores por cuenta ajena, desempleados menores de 30 años, además de otros colectivos vulnerables.

Pueden ser por contratación indefinida, por conversión de contratos temporales en indefinidos y contratos en prácticas con titulados universitarios.

Vienen regulados en la ORDEN EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

✓ **Ayudas a emprendedores** a través de subvenciones destinadas a personas desempleadas que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio, que formen parte de sociedades civiles o comunidades de bienes, que constituyan una SLU y desarrollen su actividad en la misma.

Se encuentran reguladas en la ORDEN EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba El Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón

✓ **Cooperativas:** subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados. Con cuantías específicas si se trata de desempleados menores de 30 años.

Aparecen reguladas en la ORDEN EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales

- 2) Programas específicos para jóvenes inscritos en el SNGJ y que se enmarcan dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) con una cofinanciación muy importante por parte de la IEJ:

✓ **Fomento en la contratación de jóvenes** a través del Programa oportunidad empleo joven 2015 consistente en ayudas a empresas privadas por la contratación de jóvenes inscritos en el SNGJ.

Reguladas en la ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Economía y Empleo, por el que se aprueba el Programa Oportunidad Empleo Joven y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el mismo.

✓ **Subvenciones a entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro,** para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema

Nacional de Garantía Juvenil para la realización de trabajos de interés general o social que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A estos efectos se considera que existe interés general, cuando afecta a todos los ciudadanos e interés social, cuando afecta a ámbitos como la educación, empleo, cooperación, medioambiente, nuevas tecnologías, servicios de proximidad y patrimonio histórico.

Se encuentran reguladas en la **ORDEN EIE/1165/2016**, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3) Programas dentro del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ), estos programas al no estar cofinanciados con Garantía Juvenil incluyen jóvenes hasta 35 años.

- ✓ Subvenciones por la **contratación estable de jóvenes cualificados** mediante contratos con duración de al menos 2 años de duración y cumpliendo unos determinados requisitos.

Estos contratos se celebrarán para el desempeño de puestos de trabajo adecuados a la titulación del trabajador, quedando encuadrado en el grupo de cotización que corresponda a la titulación.

Regulados en la ORDEN EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

En materia de **ORIENTACIÓN**:

- ✓ **Programa de inserción y mejora de la empleabilidad**(PIMEI) consiste en la concesión de subvenciones a Entidades para que desarrollem con los desempleados una serie de actuaciones para mejorar la empleabilidad con el fin último de conseguir la inserción en el mercado laboral; este programa va dirigido a colectivos de difícil inserción, entre los que se encuentra el colectivo de personas jóvenes desempleadas.

Reguladas en la ORDEN EIE/1149/2016, de 8 septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

- ✓ Convenio de colaboración con el **Instituto Aragonés de la Juventud** (IAJ), para la atención de jóvenes con el objetivo de realizar con ellos acciones de orientación y motivación para mejorar su empleabilidad.
- ✓ **Programas Experimentales** cuya finalidad es favorecer el desarrollo de programas dirigidos a las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que refuerzen su empleabilidad, faciliten la adquisición o mejora de sus competencias profesionales y habilidades sociales, generando nuevas oportunidades laborales.

Estos programas consisten en subvenciones a Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, a organismos autónomos y a entidades locales aragonesas.

De publicación reciente, se encuentran regulados en la ORDEN EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

En materia de **FORMACIÓN**:

- ✓ Programas de **Escuelas Taller**: consisten en una formación en alternancia con el empleo. Dirigidas a jóvenes menores de 25 años. Con una duración de entre 1 y 2 años en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo. En estos programas podemos diferenciar las dirigidas a población en general y las que son para beneficiarios del SNGJ que serán cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Joven.
- ✓ **Prácticas no laborales en empresas** para jóvenes titulados sin experiencia dirigido a personas jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, y hasta 30 años para los inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con escasa o nula experiencia profesional, en aquellas empresas que previamente hayan celebrado convenios con el INAEM.
- ✓ Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, que incluyan **compromisos de contratación** por parte de empresas y entidades. Podrán ser objeto de financiación las acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados que incluyan compromisos de contratación, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por la Administración Pública competente a las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.
- ✓ El **Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (FIJA)**, es una actuación de formación dual en materia de empleo juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la inserción y cualificación de jóvenes desempleados menores de 30 años. Entre los servicios que se ofrecen a los jóvenes desempleados están: información y orientación profesional, taller individual de entrevistas de selección, ofertas de empleo de empresas asentadas en Aragón y asesoramiento y seguimiento de la contratación en la empresa con un tutor personal.
- ✓ **Plan de Formación para desempleados**: Tiene por objeto ofrecer una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar la empleabilidad.

Es un programa general dentro del que los jóvenes cuentan con carácter preferente en algunos casos.

ORDEN EIE/1389/2018, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores prioritariamente desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

4.3 CONTRATACIÓN JÓVENES

No se puede finalizar este análisis del desempleo juvenil, sin estudiar el volumen y tipo de contratos que "sufren" los jóvenes, pues a la vista de los datos del número de contratos realizados a nivel estatal, (Tabla 5 y Gráfico 14) resulta evidente que, aunque como ya se ha visto la tasa de paro juvenil haya descendido, el tipo de contratación mayoritaria entre los jóvenes es temporal.

TOTAL CONTRATOS JÓVENES DE 16 A 24 AÑOS

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Indefinidos y conversión en indefinidos	202.555	168.401	145.357	132.015	156.131	184.660	232.083	278.777
Temporales	2.828.522	2.642.460	2.256.540	2.228.927	2.477.146	2.825.394	3.262.199	3.694.567
Prácticas y formación	60.657	70.143	58.936	82.809	109.609	141.601	70.343	75.364
Otros contratos	12.534	11.228	10.923	12.409	12.396	14.699	15.485	14.916
Total Contratos jóvenes de 16 a 24 años	3.104.268	2.892.232	2.471.756	2.456.160	2.755.282	3.166.354	3.580.110	4.063.624

Tabla 5: Fuente SEPE y elaboración propia

Este tipo de contratación supone un 90,92% frente al 6,86% de la contratación indefinida y el 2,22% que recoge otro tipo de contrataciones

TIPO CONTRATOS JÓVENES 16 A 24 AÑOS

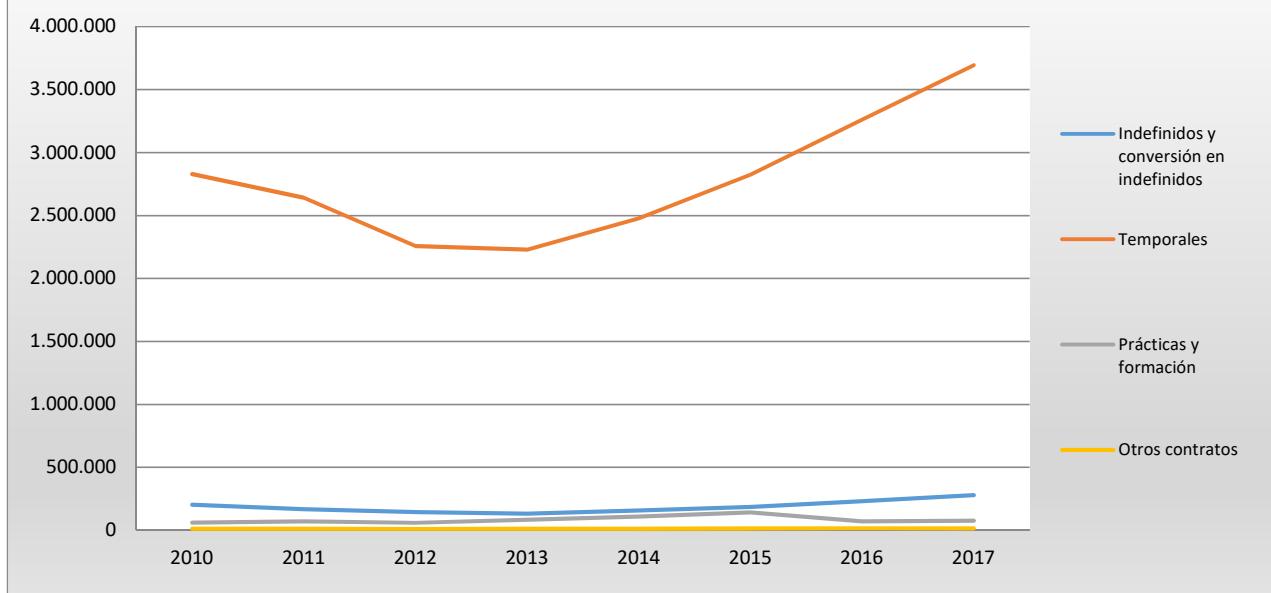


Gráfico 14: Fuente SEPE y elaboración propia

La temporalidad entre los jóvenes lejos de disminuir tiene una trayectoria claramente ascendente, al igual que el volumen de contratos. La consecuencia de este dato es el aumento de la precariedad laboral entre los jóvenes y un aumento de la incertidumbre ante el futuro.

Deberíamos pensar qué futuro queremos dar a los jóvenes cuando sus perspectivas laborales, en el 90% de los casos es un contrato temporal y con pocas perspectivas de transformar en indefinidos.

Por otro lado, hay un dato que llama la atención y que se aprecia más claramente en la Tabla 5 y es el relativo a la drástica disminución de los contratos de formación y aprendizaje y prácticas a partir del año 2016.

Esto puede tener una doble explicación: en primer lugar, antes de la aprobación de la normativa reguladora de la Formación Profesional Dual, los contratos de formación estaban vinculados a la ocupación, con una

formación no vinculado a certificados de profesionalidad. Desde la aprobación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición transitoria 8^a) el contrato de formación tiene que estar vinculado a la obtención de un certificado de profesionalidad, estableciendo un periodo transitorio para esta aplicación. Esto supone que los requisitos para poder realizar este tipo de contratos pasan a ser más estrictos, entre ellos el hecho de tener que impartirla en un centro acreditado, y con los requisitos de los reales decretos por lo que se aprueban los certificados de profesionalidad.

En el año 2015, con la aprobación de la Orden ESS/1249/2015, de 19 de junio se amplía esta moratoria hasta el 31 de diciembre de 2015. De ahí que en 2016 haya habido una caída tan acusada, puesto que la mayoría de las empresas no cumplen las condiciones de acreditación exigidas en la normativa, por lo que el número de contratos descendió en picado.

En segundo lugar, otro factor a tener en cuenta para explicar el incremento de estos contratos en el periodo 2014-2015 es que durante estos años se ejecutaron la mayor parte de los fondos provenientes del Programa Operativo Empleo Juvenil, y con una parte importante de los mismos se financiaron programas de Escuelas Taller. El hecho de que, durante la etapa formativa en alternancia con el empleo, los alumnos estén contratados con un contrato para la formación y el aprendizaje también pudo contribuir al notable incremento de este tipo de contratos.

5. CONCLUSIONES

Del análisis realizado anteriormente se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Problema del desempleo juvenil en España: a la vista de los datos expuestos se pone de manifiesto que el desempleo juvenil no se trata de un problema coyuntural que es reconducible en un periodo más o menos breve, sino más bien estructural, pues las elevadas tasas de paro tienen un carácter sostenido en el tiempo. Ante este problema resulta fundamental el consenso político para establecer medidas de carácter estable, con continuidad en el tiempo, que posibiliten un escenario favorable para que los jóvenes puedan desarrollarse profesionalmente y además vivir dignamente de ello.
2. Dimensión del problema joven en EU: en el marco de la UE el desempleo juvenil no afecta por igual a todos los países, pero es un problema latente del que la Unión ha tomado nota y ha actuado en consecuencia. El principal problema es que adoptar decisiones conjuntas es un proceso complejo y largo, por lo que desde que se detecta al problema hasta que se adoptan soluciones pasan periodos de tiempo demasiado amplios. A pesar de ello se han adoptado medidas como la Garantía Juvenil, que han tenido un impacto positivo.
3. Política de empleo en España y jóvenes: la política de empleo en España está condicionada a la política de empleo europea, por lo que cada decisión tomada en Europa se debe llevar al ámbito nacional. Por el sistema de competencias que tenemos en España, el Estado y las CCAA gestionan las políticas activas de empleo cada una en el ámbito de sus respectivas competencias. En ambos casos se han adoptado medidas a corto plazo para disminuir la tasa de desempleo juvenil pero como se ha visto anteriormente no son suficientes, puesto que la precariedad laboral se ha instaurado en el colectivo. España debería cuidar de nuestros jóvenes, puesto que son ellos los que tienen que mantener nuestro estado de bienestar.
4. Política de empleo en Aragón y jóvenes: en cuanto a Aragón, en la misma línea que en el Estado, y en la Unión Europea se han puesto de manifiesto que el colectivo de jóvenes es uno de los más vulnerables, por lo que ha implantado programas concretos dirigidos únicamente a este colectivo,

alguno de los cuales es experimental, prueba de que la Administración está sensibilizada con el problema e intentando dar respuestas más heterogéneas, reflejo asimismo del propio colectivo.

Personalmente, el desempleo juvenil es un problema ante el que estamos particularmente sensibilizadas porque el futuro de nuestros hijos y nuestro mismo depende de ello. Las cifras de desempleo son positivas, pero nos preocupa el hecho de que nuestros hijos van a vivir peor que nosotros, estando igual o incluso mejor preparados que nosotros. La respuesta por parte de las distintas administraciones llega, pero con demasiada lentitud, por lo que sus resultados tardan en materializarse. Una mayor rapidez en la implantación y medidas más estables en el tiempo, así como una voluntad firme de acabar con la dualidad del mercado de trabajo, contribuirían a una mejora del colectivo de jóvenes.

6. BIBLIOGRAFÍA

- JIMENO SERRANO, J. F. (2016). *CRECIMIENTO Y EMPLEO*. BARCELONA: RBA.
- MORENO PÉREZ, J. (2016). *LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO: CONFIGURACIÓN Y ESTUDIO DE SU REGULACIÓN JURÍDICA E INSTITUCIONAL*. PAMPLONA: Editorial Aranzadi.
- RODRIGUEZ-PIÑERO ROYO, M. C. (2006). *LECCIONES DE DERECHO DEL EMPLEO*. MADRID: TECNOS.
- RODRIGUEZ-PIÑERO ROYO, M., & CASTELLANO BURGUILLO, E. (2014). *Transiciones laborales y reformas del mercado de trabajo: su influencia sobre el empleo de jóvenes y mayores*. ALBACETE: EDITORIAL BOMARZO.

INFORMES

Europa

ESTRATEGIA EUROPA 2020 - Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador

Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ). Fondo Social Europeo en Aragón.

INFORME de ejecución anual del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Anualidad (2014-2015).

INFORME de 21 de diciembre de 2017 sobre la aplicación de la Iniciativa de Empleo Juvenil en los Estados miembros.

España

ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN (2013-2016) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Secretaría de Estado de Empleo

PLAN NACIONAL DE IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA (2013) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social

GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA: ENSEÑANZAS EXTRAIDAS. Organización Internacional del Trabajo. OIT (2015)

PRIMERA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (2015) – Ministerio de Empleo y Seguridad Social

INFORME Jóvenes y Mercado de Trabajo (marzo 2018) – Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

INFORME Jóvenes y Mercado de Trabajo (junio 2018) – Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social

INFORME Jóvenes y Mercado de Trabajo (septiembre 2018) – Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Secretaría General Técnica.

Aragón

ESTUDIO PÚBLICO DEL IMPACTO EN ARAGÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL (2016)– Instituto Aragonés de Empleo

PLAN DE EMPLEO JOVEN DE ARAGÓN 2015-2016 - Instituto Aragonés de Empleo
MEMORIA ANUAL DEL OBSERVATORIO DEL MERCADO DE TRABAJO. ARAGÓN. 2017 - Instituto Aragonés de Empleo

PLAN ARAGONÉS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD JOVEN 2018-2020. Instituto Aragonés de Empleo

LEGISLACIÓN

Europa

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2009 relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018).

CONSEJO EUROPEO – CONCLUSIONES Bruselas, 07 y 08 de febrero de 2013 (Marco Financiero Plurianual).

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.

COMUNICACIÓN de la comisión al parlamento europeo, al consejo europeo, al consejo, al comité económico y social y al comité de las regiones: La Garantía Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil, situación al cabo de tres años (2016).

DECISIÓN (UE) 2018/1215 DEL CONSEJO de 16 de julio de 2018 relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros.

España

Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo.

Aragón

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN. (BOA 23 de abril de 2007) JEFATURA DEL ESTADO - LEY ORGÁNICA 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

LEY 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo.

WEBGRAFÍA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE): <https://www.sepe.es/>

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM): <https://inaem.aragon.es/>

EUROSTAT: <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

INE: <https://www.ine.es/welcome.shtml>

IAEST: <http://www.aragon.es/iaest>

7. ANEXOS

TASA DE PARO POR PAÍSES. De 15 a 24 años. Total (%)

GEO/TIME	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
EuropeanUnion (currentcomposition)	15,6	19,9	21,1	21,7	23,2	23,7	22,2	20,3	18,7	16,8
EuropeanUnion (beforetheaccession of Croatia)	15,6	19,9	21,0	21,6	23,1	23,5	22,0	20,2	18,6	16,7
EuropeanUnion (15 countries)	15,4	19,6	20,4	20,9	22,6	23,1	21,9	20,3	18,9	17,1
Euro area (19 countries)	15,5	20,0	20,9	21,2	23,5	24,2	23,7	22,3	20,9	18,8
Euro area (18 countries)	15,5	20,0	20,8	21,1	23,4	24,3	23,8	22,4	21,0	18,8
Euro area (17 countries)	15,5	19,8	20,7	21,1	23,4	24,3	23,8	22,4	21,0	18,8
Belgium	18,0	21,9	22,4	18,7	19,8	23,7	23,2	22,1	20,1	19,3
Bulgaria	12,7	16,2	21,9	25,0	28,1	28,4	23,8	21,6	17,2	12,9
Czechia	9,9	16,6	18,3	18,1	19,5	19,0	15,9	12,6	10,5	7,9
Denmark	8,0	11,8	14,0	14,2	14,1	13,1	12,6	10,8	12,0	11,0
Germany (until 1990 formerterritory of the FRG)	10,6	11,2	9,8	8,5	8,0	7,8	7,7	7,2	7,1	6,8
Estonia	12,0	27,4	32,9	22,4	20,9	18,7	15,0	13,1	13,4	12,1
Ireland	13,5	24,5	28,1	29,6	30,8	26,7	23,4	20,2	16,8	14,4
Greece	21,9	25,7	33,0	44,7	55,3	58,3	52,4	49,8	47,3	43,6
Spain	24,5	37,7	41,5	46,2	52,9	55,5	53,2	48,3	44,4	38,6
France	18,3	22,9	22,5	21,9	23,7	24,1	24,2	24,7	24,6	22,3
Croatia	23,7	25,2	32,4	36,7	42,1	50,0	45,5	42,3	31,3	27,4
Italy	21,2	25,3	27,9	29,2	35,3	40,0	42,7	40,3	37,8	34,7
Cyprus	9,0	13,8	16,6	22,4	27,7	38,9	36,0	32,8	29,1	24,7
Latvia	13,6	33,3	36,2	31,0	28,5	23,2	19,6	16,3	17,3	17,0
Lithuania	13,3	29,6	35,7	32,6	26,7	21,9	19,3	16,3	14,5	13,3
Luxembourg	17,9	17,2	14,2	16,8	18,8	15,5	22,6	17,3	18,9	15,4
Hungary	19,5	26,4	26,4	26,0	28,2	26,6	20,4	17,3	12,9	10,7
Malta	11,7	14,5	13,2	13,3	13,8	12,7	11,7	11,6	10,7	10,6
Netherlands	5,3	6,6	8,7	10,0	11,7	13,2	12,7	11,3	10,8	8,9
Austria	8,5	10,7	9,5	8,9	9,4	9,7	10,3	10,6	11,2	9,8
Poland	17,3	20,6	23,7	25,8	26,5	27,3	23,9	20,8	17,7	14,8
Portugal	16,7	20,3	22,8	30,3	37,9	38,1	34,8	32,0	28,0	23,9
Romania	18,6	20,8	22,1	23,9	22,6	23,7	24,0	21,7	20,6	18,3
Slovenia	10,4	13,6	14,7	15,7	20,6	21,6	20,2	16,3	15,2	11,2
Slovakia	19,0	27,3	33,6	33,4	34,0	33,7	29,7	26,5	22,2	18,9
Finland	16,5	21,5	21,4	20,1	19,0	19,9	20,5	22,4	20,1	20,1
Sweden	20,2	25,0	24,8	22,8	23,6	23,5	22,9	20,4	18,9	17,9
UnitedKingdom	15,0	19,1	19,9	21,3	21,2	20,7	17,0	14,6	13,0	12,1
Iceland	8,2	15,9	16,2	14,4	13,5	10,6	9,8	8,8	6,5	7,9
Norway	7,5	9,2	9,3	8,7	8,5	9,1	7,9	9,9	11,2	10,4
Switzerland	7,0	8,5	8,2	7,7	8,3	8,7	8,6	8,8	8,6	8,1
Montenegro	:	:	:	36,6	42,2	40,5	35,8	37,6	35,9	31,7
FormerYugoslavRepublic of Macedonia, the	56,4	55,1	53,7	55,3	53,9	51,9	53,1	47,3	48,2	46,7
Turkey	18,5	22,8	19,7	16,7	15,7	16,9	17,8	18,5	19,5	20,5

Fuente: Eurostat

TASA DE PARO POR PAÍSES. De 15 a 29 años. Total (%)

GEO/TIME	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
EuropeanUnion (currentcomposition)	12,0	15,5	16,7	17,0	18,4	18,9	17,7	16,1	14,7	13,2
EuropeanUnion (beforetheaccession of Croatia)	12,0	15,5	16,6	16,9	18,3	18,8	17,6	16,0	14,6	13,1
EuropeanUnion (15 countries)	12,2	15,7	16,4	16,9	18,4	19,0	18,0	16,6	15,3	13,9
Euro area (19 countries)	12,5	16,2	17,2	17,4	19,3	20,3	19,6	18,3	17,0	15,4
Euro area (18 countries)	12,5	16,2	17,1	17,3	19,3	20,3	19,7	18,4	17,0	15,4
Euro area (17 countries)	12,5	16,1	17,0	17,3	19,3	20,4	19,7	18,4	17,1	15,5
Belgium	12,7	15,1	16,1	13,6	14,6	16,5	16,4	15,6	14,3	13,5
Bulgaria	9,4	11,9	16,6	19,1	20,8	21,8	17,7	14,4	12,2	9,9
Czechia	6,4	11,6	13,0	11,8	13,1	12,3	10,7	9,0	7,4	5,1
Denmark	6,3	10,5	12,8	13,1	13,0	11,9	11,4	10,0	11,0	10,4
Germany (until 1990 formerterritory of the FRG)	9,6	10,4	9,1	7,8	7,3	7,3	6,9	6,5	6,2	5,8
Estonia	8,6	21,0	24,6	17,7	15,4	13,8	11,5	8,9	10,0	8,1
Ireland	10,8	20,1	22,9	24,9	24,4	21,5	19,7	16,7	14,0	11,5
Greece	16,2	18,8	24,4	34,8	43,7	48,7	45,0	41,3	38,4	35,6
Spain	18,2	28,5	31,7	34,6	40,3	42,4	39,7	36,7	33,3	29,4
France	13,3	16,8	16,8	16,7	17,7	18,5	18,9	18,9	18,5	17,0
Croatia	16,0	17,8	23,5	28,3	31,2	34,1	32,3	29,8	24,6	21,8
Italy	15,3	18,3	20,3	20,5	25,4	29,8	31,6	29,9	28,4	26,7
Cyprus	6,5	9,8	11,9	14,8	20,4	27,5	26,2	24,5	21,8	18,8
Latvia	11,2	26,5	28,3	23,0	20,8	16,4	14,4	12,9	13,3	11,6
Lithuania	9,5	21,3	27,2	23,2	19,6	17,1	14,7	12,7	10,4	8,6
Luxembourg	13,4	10,8	8,2	9,8	10,9	11,0	12,6	11,9	10,6	9,4
Hungary	12,7	17,3	18,8	17,6	19,4	17,7	13,9	12,1	9,1	7,2
Malta	8,5	10,2	10,0	9,8	9,8	9,2	8,8	8,6	7,4	7,3
Netherlands	4,1	5,4	7,1	7,9	9,3	10,9	10,5	9,4	8,6	7,1
Austria	7,0	9,1	8,1	7,5	8,1	8,6	8,9	8,6	9,2	8,2
Poland	12,0	14,2	16,8	17,5	18,4	18,9	16,5	14,2	11,8	9,4
Portugal	13,3	15,6	18,0	22,2	27,8	28,9	25,4	22,8	20,8	16,7
Romania	11,8	13,8	14,9	15,7	15,4	15,8	15,6	14,5	13,1	11,7
Slovenia	8,3	11,6	13,7	14,8	17,2	19,0	18,9	16,2	14,7	10,8
Slovakia	14,1	19,2	23,4	23,3	24,1	24,3	21,3	17,6	15,5	13,3
Finland	12,0	16,0	15,6	14,8	14,3	15,1	15,8	17,3	15,6	15,1
Sweden	14,4	18,3	18,4	16,7	17,4	17,2	16,7	14,9	13,6	12,9
UnitedKingdom	11,1	14,4	14,8	15,8	15,7	15,1	12,4	10,7	9,3	8,4
Iceland	5,9	13,8	13,7	12,2	11,4	9,4	8,9	7,1	5,2	6,1
Norway	5,8	6,8	7,6	7,1	6,7	7,5	6,9	8,2	9,1	7,8
Switzerland	5,7	7,8	7,6	7,1	7,3	7,8	7,6	7,3	7,5	7,0
Montenegro	:	:	:	32,4	33,2	31,0	29,7	29,2	28,8	26,5
FormerYugoslavRepublic of Macedonia, the	48,1	45,9	45,8	47,0	47,0	45,5	45,1	42,5	40,6	39,2
Turkey	15,3	19,4	16,7	14,2	13,4	14,3	15,5	16,0	17,2	17,7

Fuente: Eurostat

PARO POR PAÍSES. De 15 a 24 años. (en miles)

GEO/TIME	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
EuropeanUnion (currentcomposition)	4.181,0	5.194,0	5.268,4	5.316,0	5.602,4	5.600,8	5.156,7	4.660,9	4.254,0	3.802,4
EuropeanUnion (beforetheaccession of Croatia)	4.135,3	5.146,6	5.209,4	5.256,0	5.538,9	5.526,6	5.081,4	4.593,0	4.198,9	3.757,0
EuropeanUnion (15 countries)	3.391,5	4.193,2	4.192,6	4.263,3	4.548,2	4.566,0	4.255,5	3.893,4	3.615,1	3.266,0
Euro area (19 countries)	2.631,2	3.300,1	3.282,3	3.262,9	3.537,3	3.581,3	3.432,6	3.175,8	2.967,4	2.672,3
Euro area (18 countries)	2.612,0	3.259,1	3.235,7	3.223,7	3.505,2	3.553,9	3.407,2	3.155,5	2.949,6	2.657,2
Euro area (17 countries)	2.592,5	3.215,5	3.193,3	3.191,9	3.476,3	3.532,4	3.390,3	3.141,9	2.936,7	2.645,1
Belgium	77,9	93,1	95,8	79,2	82,4	97,4	92,6	87,4	74,9	69,9
Bulgaria	38,3	46,2	61,5	63,5	69,7	65,1	47,6	39,6	27,7	22,1
Czechia	41,3	70,6	73,4	66,8	72,9	68,7	56,4	43,7	34,6	25,1
Denmark	36,7	55,2	63,6	65,7	63,4	57,2	55,6	48,7	57,8	51,0
Germany (until 1990 formerterritory of the FRG)	517,2	536,6	441,7	389,3	352,5	339,8	327,5	296,2	295,2	286,3
Estonia	9,4	19,8	22,1	15,3	13,7	11,4	8,4	7,4	7,6	7,1
Ireland	58,9	94,5	92,4	88,0	87,7	75,2	63,8	55,0	49,0	39,6
Greece	81,9	95,4	116,7	149,8	181,9	183,6	160,4	139,1	123,7	114,5
Spain	594,5	846,5	858,0	894,2	956,1	951,1	850,9	750,9	656,1	578,2
France	527,6	675,7	650,3	612,6	647,3	655,4	663,0	684,2	680,9	619,7
Croatia	45,7	47,3	59,1	60,0	63,5	74,3	75,3	67,8	55,2	45,4
Italy	388,4	437,0	468,8	473,0	604,3	651,6	692,1	626,9	593,3	534,6
Cyprus	3,5	5,6	7,0	9,0	11,5	15,7	15,2	12,2	10,3	8,7
Latvia	19,5	43,6	42,4	31,8	28,9	21,5	16,9	13,5	13,0	12,1
Lithuania	19,2	41,0	46,6	39,2	32,2	27,4	25,4	20,4	17,8	15,0
Luxembourg	2,8	3,1	2,0	2,5	3,1	2,4	3,5	4,0	3,9	3,3
Hungary	60,0	78,8	78,3	74,5	84,6	83,5	67,6	58,9	44,7	36,3
Malta	3,5	4,2	3,8	3,8	3,9	3,7	3,4	3,3	3,0	3,0
Netherlands	76,2	95,9	120,6	136,9	164,0	185,9	175,3	157,8	152,3	126,4
Austria	50,1	62,7	54,3	51,9	54,7	55,8	58,2	59,2	63,5	52,6
Poland	309,0	363,1	411,9	417,7	414,5	407,3	347,4	285,5	243,8	197,4
Portugal	81,7	92,5	95,2	132,1	158,9	148,4	131,4	118,1	101,8	88,6
Romania	177,3	196,9	173,0	181,8	167,4	167,2	160,7	148,2	125,1	117,1
Slovenia	11,4	13,7	14,0	13,7	15,8	15,9	14,2	11,7	10,3	8,7
Slovakia	51,5	69,8	82,7	75,6	75,5	73,0	62,7	55,3	45,8	38,3
Finland	56,1	69,4	67,8	64,8	62,7	65,9	67,7	73,1	65,1	65,5
Sweden	128,8	157,2	159,3	150,7	154,0	157,2	153,3	133,9	121,6	114,2
UnitedKingdom	712,7	878,5	906,1	972,5	975,0	939,1	760,2	658,8	576,1	521,6
Iceland	2,6	4,7	4,9	4,3	4,2	3,4	3,1	2,8	2,1	2,6
Norway	27,8	32,5	33,0	30,9	31,6	34,3	28,2	36,6	40,1	36,6
Switzerland	42,7	52,4	51,8	48,9	52,4	55,3	54,2	55,1	53,9	50,2
Montenegro	:	:	:	7,4	9,7	9,4	9,3	9,8	10,1	8,5
FormerYugoslavRepubli c of Macedonia, the	65,7	62,3	57,1	55,9	54,9	51,7	50,4	43,8	41,5	40,8
Turkey	787,6	981,7	851,8	742,2	678,4	760,4	852,7	911,7	978,4	1.052,9

Fuente: Eurostat

PARO POR PAÍSES. De 25 a 29 años. (en miles)

GEO/TIME	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
EuropeanUnion (currentcomposition)	2.366,3	3.137,8	3.353,8	3.347,8	3.638,8	3.784,9	3.543,2	3.224,1	2.935,2	2.596,5
EuropeanUnion (beforetheaccession of Croatia)	2.340,8	3.108,0	3.313,5	3.295,2	3.583,5	3.732,7	3.491,7	3.179,6	2.895,5	2.560,5
EuropeanUnion (15 countries)	1.874,2	2.481,9	2.578,4	2.601,3	2.841,0	2.992,5	2.842,2	2.622,2	2.432,4	2.210,5
Euro area (19 countries)	1.712,2	2.253,5	2.372,7	2.350,2	2.596,6	2.765,9	2.639,2	2.430,8	2.258,2	2.039,8
Euro area (18 countries)	1.702,2	2.225,5	2.336,5	2.326,6	2.573,7	2.744,3	2.621,2	2.415,0	2.247,3	2.032,3
Euro area (17 countries)	1.691,2	2.200,7	2.308,8	2.305,8	2.555,2	2.730,0	2.608,1	2.402,0	2.234,3	2.022,8
Belgium	54,5	62,4	70,2	58,5	65,6	68,6	72,3	68,6	65,7	61,6
Bulgaria	21,5	26,1	48,0	55,0	58,8	63,8	52,5	38,9	33,7	29,0
Czechia	25,6	50,7	56,6	45,5	50,6	46,8	42,2	37,5	30,6	19,2
Denmark	9,3	20,9	27,2	28,2	28,4	26,5	26,0	24,8	28,4	27,9
Germany (until 1990 formerterritory of the FRG)	337,7	382,7	329,6	273,4	259,2	268,1	252,6	245,9	234,3	216,3
Estonia	4,0	11,7	14,3	11,2	8,4	8,0	7,5	5,0	6,2	4,3
Ireland	26,2	50,4	55,2	60,2	49,5	41,2	38,9	31,2	26,0	20,1
Greece	88,6	101,6	127,7	183,7	223,6	245,8	222,8	194,6	172,3	148,8
Spain	417,6	652,8	708,6	713,5	814,2	811,6	703,8	629,2	547,9	484,9
France	295,3	379,2	391,2	403,0	404,5	448,7	479,3	461,1	437,3	404,0
Croatia	25,6	29,7	40,3	52,6	55,3	52,2	51,5	44,5	39,6	36,0
Italy	280,5	323,2	344,2	331,4	417,3	493,5	521,2	492,7	489,0	472,0
Cyprus	2,7	4,0	5,3	6,5	10,3	13,6	13,1	12,2	10,7	9,6
Latvia	11,0	24,8	27,7	20,9	18,5	14,3	13,1	12,9	13,0	9,6
Lithuania	10,0	28,0	36,2	23,6	22,8	21,6	18,0	15,8	10,9	7,5
Luxembourg	2,9	1,9	1,5	1,8	2,0	2,6	2,5	2,9	2,1	2,2
Hungary	50,1	63,3	70,8	59,1	65,3	55,7	45,7	40,9	31,0	24,0
Malta	1,2	1,3	1,6	1,5	1,4	1,5	1,7	1,7	1,5	1,7
Netherlands	19,6	30,0	38,8	40,1	50,1	67,4	64,9	59,6	49,4	41,4
Austria	23,0	32,6	30,1	27,1	30,8	34,7	34,1	30,8	35,3	32,5
Poland	206,7	251,5	296,9	295,3	317,0	317,1	264,4	218,3	175,0	124,3
Portugal	69,1	75,4	86,1	92,0	110,7	112,7	90,7	75,9	73,8	54,4
Romania	84,7	100,9	99,4	98,6	106,9	112,2	116,4	114,9	97,0	78,5
Slovenia	8,6	12,7	16,4	17,3	17,9	20,1	20,0	17,8	15,2	11,0
Slovakia	40,5	51,3	61,9	59,4	64,6	65,4	54,9	41,5	38,5	31,5
Finland	19,0	27,7	26,2	25,4	25,2	26,5	27,8	31,4	29,1	26,6
Sweden	32,0	46,2	48,4	43,3	48,4	49,3	50,2	49,9	46,4	48,3
UnitedKingdom	198,7	295,0	293,6	319,8	311,5	295,4	255,1	223,6	195,3	169,6
Iceland	:	2,0	1,7	1,5	1,2	1,3	1,3	0,8	0,6	0,7
Norway	9,0	9,5	13,6	13,1	11,9	14,8	16,4	18,0	20,2	14,5
Switzerland	16,5	31	30	28,5	27,5	30,9	30,8	27,3	30,9	28,9
Montenegro	:	:	:	9,9	9,1	8,2	8,6	8,4	8,8	8,9
FormerYugoslavRepubli c of Macedonia, the	50,2	47,5	51,3	52,8	53,3	51,5	51,3	49,0	43,4	42,1
Turkey	461,3	617,7	531,0	456,1	438,8	468,9	531,6	539,4	606,6	610,7

Fuente: Eurostat